TOMO 120 Montevideo, Sábado 10 de Agosto de 1935 Núm. 8688

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se fija plazo a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria de 1934 y años anteriores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los deudores morosos de contribución inmobiliaria por los ejercicios 1934 y anteriores, podrán consolidar todos sus atrasos disponiendo del plazo de tres años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.° de Diciembre del corriente año y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto del ejercicio que corresponda.

Art. 2.° La consolidación se operará sobre el total de los atrasos adeudados sin recargo ni interés de ninguna especie.

Art. 3.° Cuando hubiere trámite judicial se paralizarán todos los expedientes mandándose tasar las costas.

Con los comprobantes de pago del ejercicio corriente y de la primera cuota, el contribuyente podrá hacer efectivo el pago de la planilla de costas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) de las costas y el cincuenta por ciento (50 %) de los recargos que consten en expediente.

Art. 4.° El cincuenta por ciento (50 %) de los recargos a que se refiere el artículo anterior será destinado íntegramente para abonar los honorarios de los Procuradores que hubieren intervenido.

Art. 5.° Los que habiéndose amparado a la consolidación, fuesen omisos en el pago de cualquiera de las anualidades en el tiempo que corresponde, quedarán incursos en el régimen que establece la ley de la materia.

Art. 6.° En los casos de traslación de dominio de inmuebles podrá autorizarse la escritura respectiva y los saldos deudores serán de cuenta del adquirente. No obstará tampoco, en las gestiones administrativas o judiciales, la existencia de saldos deudores no vencidos.

Art. 7.° Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, siempre que previamente hubieren abonado en su totalidad el impuesto del ejercicio 1935.

Art. 8.° Los deudores del impuesto, por el año en curso, podrán pagarlos en dos cuotas, la primera antes del 15 de Agosto y la segunda antes del 15 de Noviembre con más de un recargo del 2 %.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 29 de Julio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.° de 1935.—Número 13237|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley incluyendo en la planilla de "Disponibilidad" del Presupuesto General de Gastos vigente el cargo de Contador de la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.—Número 12259|933.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se declara incluído en el Presupuesto General de Gastos vigente, el empleo de Contador de la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles rentado con $ 3.000.00 anuales, que al sancionarse la ley de 31 de Enero último fué omitido por error en la planilla correspondiente al "Personal en Disponibilidad".

Al presentar el Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935, que sancionó la mencionada ley, no quiso lesionar las situaciones creadas y las respetó sin ninguna limitación.

Ese mismo propósito guió las deliberaciones de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, y aún mismo, en la discusión del proyecto de ley, en el Senado quedó bien evidenciado que bajo ningún concepto se suprimirían empleos, que importara la cesantía de funcionarios. Pero, por error fué suprimido al estudiarse la ley de Gastos, por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Se trata además de un asunto sobre el cual ya tienen opinión formada los señores miembros de la Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras, que intervinieron en el estudio del proyecto de la ley General de Gastos.

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oificial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

Con tal motivo me es grato saludar a esa Asamblea General con mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA. —CESAR CHARLONE.

PRAYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase incluído en la planilla de "Disponibilidad" de la ley de 31 de Enero de 1935, sobre Presupuesto General de Gastos del actual ejercicio, el cargo de Contador de la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles, rentado con $ 3.000.00 anuales, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.

CESAR CHARLONE.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley prohibiendo en todo el país el tráfico de oro, plata y platino y autorizando al Banco de la República para realizar las operaciones de compraventa de dichos metales.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.—Número 16032|935.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General tiene por objeto investir al Banco del Estado de la facultad de ser la única entidad legalmente autorizada para realizar operaciones de compraventa de metales preciosos.

No debe considerase esta iniciativa como un nuevo privilegio que se entrega al Banco de la República, sino como complemento obligado del cuerpo de leyes que, desde años atrás se han venido dictando en defensa de los intereses generales del país y con las que se ha procurado tutelar la producción y el intercambio y mantener la eficiencia de nuestro régimen monetario.

Si ya cuando se prohibió la exportación de oro y se estableció el contralor de los cambios y de la exportación de capitales, se reputó necesario prohibir también el libre tráfico de oro dentro del territorio, por considerarlo un estímulo a las exportaciones clandestinas y, por lo tanto, un peligro de debilitamiento de las reservas de riqueza del país, hoy, que nos hallamos en vísperas de la sanción del proyecto de ley que dispone el revalúo del oro y de la plata del encaje del Banco de la República y reajusta el régimen de emisión, esa medida se hace indispensable.

Sin afectar para nada las necesidades que las industrias del país puedan tener de los metales preciosos cuyo tráfico se centraliza, puesto que el Banco de la República será la más segura y respetable garantía de operaciones que tengan ese objeto, se evitarán, por medio de la aplicación de las disposiciones de esta ley, primero, los abusos a que da lugar el comercio de metales perciosos ejercido sin control capaz de defender los intereses del vendedor que generalmente se halla a merced del comprador, y luego, la canalización clandestina hacia el exterior que fatalmente busca el oro, estimulado por el lucro que encuentra en los mercados que lo reclaman.

En el primer caso, el proyecto tiene verdadero alcance social, pues es sabido que, en nuestro país, las operaciones de compraventa de metales preciosos tienen generalmente por campo el medio ambiente doméstico, donde muchas veces se sacrifican a vil precio, bajo el acicate de la necesidad, joyas y reliquias de familia. En el segundo caso el proyecto es, como se dice más arriba, un complemento necesario de las disposiciones dictadas para prevenir las evasiones clandestinas de riqueza.

Dictada esta ley tutelar, no se podrán hacer operaciones de compraventa de metales preciosos sino por intermedio del Banco de la República, el cual adquirirá así todas las pastas de esta especie que se ofrezcan en el mercado, proveerá con ellas las necesidades justificadas de la industria y destinará los sobrantes a enriquecer el patrimonio común, sea manteniéndolos como valores reales activos, sea transformándolos en divisas para alimentar con ellas la actividad del intercambio.

Con el fin de que el Banco de la República se halle habilitado para hacer esta aplicación, el proyecto de ley autoriza al mismo para que pueda exportar libremente los metales preciosos adquiridos en función de la facultad que se le otorga.

Dejando así fundamentado el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, me es grato saludarla con mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

PRAYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la promulgación de la presente ley prohíbese el tráfico de oro, plata y platino en todo el territorio de la República.

Art. 2.° En lo sucesivo el Banco de la República será la única entidad autorizada para realizar operaciones de compraventa de metales de oro, plata y platino.

Art. 3.° El Banco de la República podrá exportar libremente los metales preciosos que adquiera en función de la facultad que le acuerda esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se autoriza una importación de semilla de alfalfa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 1.° de 1935.—Número 477|935.

Visto el pedido formulado por el señor Reginaldo Booth para que se le permita importar de la República Argentina cuatro mil kilogramos de semilla de alfalfa, destinada a ser sembrada en el establecimiento "Los Cerros de San Juan", como asimismo las gestiones realizadas por la Asociación Rural del Uruguay para que se acceda a lo solicitado;

Considerando los fundamentos en que el interesado apoya sus pedidos, en los que manifiesta además, que si no se hiciera lugar a su solicitud, no le sería posible plantar este forraje y estando interesado este Ministerio en la formación de buenas praderas artificiales;

Oídos el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Reginaldo Booth para importar de la República Argentina, con destino al establecimiento "Los Cerros de San Juan", la cantidad de cuatro mil kilogramos de semilla de alfalfa, en las condiciones establecidas en los decretos sanitarios respectivos.

2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 1.o de Agosto de 1935.

1—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción por pesos 2.751.54 de cerco y vereda de la "Escuela Nico Pérez" (Florida). (Carpeta número 263|1929).

2—Se acepta la propuesta de los señores Jeremias N. Díaz y Cía. para la ejecución por $ 2.742.49 de las obras de reparación del local de la Receptoría de Aduana del Chuy (Rocha). (Carpeta número 3760|929).

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para llamar a licitación por el término de 45 días para la adquisición de las maquinarias y accesorios destinados a ...na de Elevación y Purificación de Agua de Colonia. (Carpeta 3760|929).

4—Se tiene por fijado para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año en curso las proporciones para los derechos de Aduana y demás adicionales que deben satisfacer las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland del Uruguay por la importación de los materiales destinados a su explotación. (Carpeta número 187|935).

5—Se concede a don Carlos Cigliutti una nueva prórroga por el término de dos meses a partir del 25 de Julio próximo pasado para la total terminación de las obras de la escuela de 2.o grado número 110 de Canelones. (Carpeta 814|930).

6—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar el suministro de 4 uniformes para el chaufeur y porteros de la misma, a las casas Berro y Cammarano y Cía. por $ 28.00 cada uno. (Carpeta 500|935).

7—Se prorroga hasta el 15 de Octubre del corriente año el plazo para la iniciación de las obras de ampliación del edificio escolar de Zapicán (Lavalleja). (Carpeta 2497|28).

8—Se autoriza a la Direccción de Saneamento para invertir hasta la suma de $ 10.775.60 en la adquisición de maquinarias e instalación de las mismas y en diversos trabajos para el aprovisionamiento de agua de la ciudad de Carmelo. (Carpeta 1694|930).

9—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para continuar utilizando los servicios de la casa E. Barth y Cía. (sucesores), referentes a la inspección y revisación de la instalación telefónica, etc. en la Secretaría de este Ministerio. (Carpeta 2540|933).

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para imputar los gastos que se ocasionen con motivo del funcionamiento del equipo caminero que trabaja en el camino de Mercedes a Azotea de Vera, a la partida de $ 250.000 asignada por la ley de 11 de Junio próximo pasado para impuestos de obras de construción y obras con contribución municipal o vecinal. (Carpeta 2598|34).

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia a acordarse al Foguista del vapor "D. 9". (Carpeta 6|935).

12—Idem ídem ídem al marinero del vapor "D. 9" (Carpeta 6|935).

13—Se resuelve ampliar con la suma de $ 4.088.28 la autorización acordada para la construcción de la carretera Rosario La Lata. (Carpeta 1950|930).

14—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de don Antonio Aldabalde, necesario para la construcción de una casilla destinada al peón caminero de la carretera Minas-Aiguá. (Carpeta 1100|935).

15—Idem ídem propiedad de don Pedro M. Macedo para el ensanche de la carretera a La Charqueada. (Carpeta número 1101|935).

16—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente del trozo de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, comprendido entre los kilómetros 16-140 y 17-340. (Carpeta 1727|932).

17—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de refacción ejecutadas en el edificio del Ministerio de Hacienda por el señor Vespasano Angelini y se autoriza la devolución de la garantía. (Carpeta 1914|934).

18—Se pasan a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes referentes a la expropiación de una parcela de terreno propiedad de la sucesión Filisberto Isbarbo destinada a la ampliación del puerto de Carmelo. (Carpeta número 1537|934).

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Antonín Cuello por la suma de $ 65.00 una canoa destinada al servicio del puente de Las Vacas. (Carpeta 913|935).

20—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Servando La Cruz por la suma de $ 100.00 un caballo destinado al servicio del Sobrestante de las obras del camino del Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo. (Carpeta 909|935).

21—Se libra orden de pago por pesos 566.26 a favor de la U. T. E., importe de su cuenta por suministro de carbón a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía en Diciembre de 1934. (Carpeta 841|935).

22—Se libra orden de pago por pesos 169.73 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, importe de las cuentas por fletes de materiales remitidos por la Dirección de Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados. (Carpeta 178|935).

23—Se libra orden de pago por pesos 243.54 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de cuentas de varios acreedores, diversos suministros a la misma en Febrero y Mayo próximo pasados. (Carpeta 935|935).

24—Se confirma el pago por $ 36.60 efectuado por la Dirección de Vialidad en el pago de cuentas de varios acreedores por diversos gastos que se le han originado y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma. (Carpeta número 935|935).

25—Se confirma el pago anticipado de $ 18.74 efectuado por la Dirección de Vialidad para pago de cuentas por gastos originados en Abril de 1935 por la construcción del puente Sauce de Corrales y se libra orden de pago correspondiente. (Carpeta 1076|935).

26—Se libra orden de pago por pesos 36.89 a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a reintegrar igual suma que abonó para el pago de las cuentas del señor Luis M. Daneri. (Carpeta número 1113|35).

27—Se libra orden de pago por pesos 20.00 a favor del señor Albino Zecchi por suministro a la Dirección de Vialidad en Junio de 1934, de 100 piques destinados al puente Caraguatá. (Carpeta 1112|35).

28—Se libra orden de pago por pesos 30.84 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de diversas cuentas con motivo de las obras a su cargo en Setiembre y Diciembre de 1934. (Carpeta número 560|34).

29—Se confirma el pago anticipado de $ 11.50 efectuado por la Dirección de Vialidad por gastos originados con motivo de las suspensiones de obras en Diciembre de 1934 y se libra la orden de pago correspondiente. (Carpeta 559|34).

30—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los siguientes trozos de la carretera Montevideo-Colonia y ramal a Nueva Helvecia: carretera principal, kilómetro 51-390 a 50-658.45; kilómetro 50-301.15 a kilómetro 50050.00; ramal a Nueva Helvecia, kilómetro 118 775.00 a curva a Colonia, kilómetro 118-438.04, etc., y se libra orden de pago por $ 500.00 a favor de los señores Arturo y Guillermo F. Strauch, importe de las retenciones del 5 o|o. (Carpeta 2115|931).

31—Se modifica la resolución de fecha 22 de Octubre de 1934 y se libra orden de pago por $ 1.608.25 a favor de la Dirección de Vialidad, la que será girada a la Intendencia de Rocha en carácter de contribución para la construcción de un puente sobre el Paso de Tranqueras del arroyo India Muerta. (Carpeta 1384|934).

32—Se libra orden de pago por pesos 1.545.51 a favor de la Dirección de Vialidad, pago a la sucesión Juan López importe alambrados campo cruzado por el camino nacional Rocha al Chuy. (Carpeta 889|35).

33—Se libra orden de pago por pesos 6.638.42 a favor de la Dirección de Saneamiento, pago diversos gastos en Mayo próximo pasado. (Carpeta 961|35).

34—Se declara que la expropiación de la parcela de terreno hecha el 12 de Junio de 1929 al señor Eduardo Capilla, necesaria para la carretera La Lata-Santa Catalina, debe entenderse hecha a nombre de doña Isabel F. Odriozola de Capillas y se libra orden de pago por pesos 721.30 a favor de la Dirección de Topografía, pago del mismo terreno. (Carpeta 1859|29).

35—Se libra orden de pago por pesos 260.94 a favor de la Dirección de Topografía, pago a doña Orfilia B Solari terreno expropiado para el ramal a Estación Egaña de la carretera a Mercedes (Carpeta 1304|33).

36—Se libra orden de pago por pesos 334.72 a favor de la Dirección de Topografía, pago a don Romualdo Méndez terreno expropiado para el camino Rosario-La aLta. (Carpeta 529|35).

37—Se libra orden de pago por pesos 369.80 a favor de la Dirección de Topografía, pago a la sucesión José María Querejeta terreno expropiado para el camino Rosario-La Lata. (Carpeta número 530|935).

38—Se libra orden de pago por pesos 539.90 a favor de la Dirección de Topografía, pago a don Albin Karlen terreno expropiado para el camino Rosario-La aLta. (Carpeta 536|935).

39—Se libra orden de pago por pesos 463.54 a favor de la Dirección de Topografía, pago a don Daniel Armand Ugón terreno expropiado para el camino Rosario-La Lata. (Carpeta 527|935).

40—Se declara que la expropiación de la parcela de terreno dispuesta el 12 de Abril de 1935 a nombre de Carlos Sonderegger, debe entenderse hecha a nombre de la señora Josefina Bobenrieth de Sonderegger y se libra orden de pago por $ 26.61 a favor de la Dirección de Topografía para pago de la misma. (Carpeta 534|935).

41—Se libra orden de pago por pesos 1.172.00 a favor de la Dirección de Topografía, pago a doña Rosa Zimmer de Mendaña terreno expropiado para el camino Rosario-La Lata. (Carpeta número 532|935)

42—Se libra orden de pago por pesos 8118 a favor de la Dirección de Topografía, pago a don Ciriaco Rodríguez Martínez terreno expropiado para el camino Rosario-La aLta (Carpeta número 608|935)

43—Se libra orden de pago por pesos 1.172.00 a favor de la Dirección de Topografía, pago a don Germán Detjen

terreno expropiado para el camino Rosario-La Lata. (Carpeta 535|935).

44—Se libra orden de pago por pesos 10.000.00 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones para trabajos de perforación en el pueblo de Migues. (Carpeta 2685|933).

45—Se deja sin efecto la resolución de 16 de Marzo de 1934 como también la orden de pago número 7712 por $ 360.00, y se libra en su reemplazo nueva orden a favor del Banco Comercial por la expresada suma de $ 360.00, importe de alquileres del local que ocupa la Dirección de Arquitectura por los meses de Noviembre y Diciembre de 1933. (Carpeta 251|933).

46—Se libra orden de pago por pesos 150.00 a favor de la Dirección de Saneamiento, pago jornales devengados por el Mecánico don Antonio Enseñat, durante la primera quincena y segunda de Enero y primera y segunda de Febrero y primera de Marzo próximo pasado en el carácter de encargado del servicio de aprovisionamiento de agua en Santa Isabel. (Carpeta 28|935).

47—Se acepta la invitación formulada por el Comité Permanente del Congreso Internacional de Arquitectura con sede en París, al Ministerio de Obras Públicas y a su Dirección de Arquitectura para hacerse representar en el XIII Congreso a celebrarse en Roma del 22 al 28 de Setiembre del corriente año, y se designa al arquitecto don Raúl Federici, con carácter honorario, para concurrir al mismo. (Carpeta 1105|935).

48—Se libra orden por $ 1.800.00 a favor de Saneamiento para abonar los gastos que demande la carga y descarga de material que debe trasladarse de la zona portuaria a su depósito de la calle Millán. (Carpeta 133|935).

49—Se resuelve reconocer al ingeniero Juan A. Stella como Gestor y Administrador de la sociedad en participación José Grecco, contratista de las obras de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 1727|932).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 2 de Agosto de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Bernabé Salinas Díaz (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2041|935).

2—Al señor Bernardo P. Varela (jubilación) con una asignación de pesos 1.601.28 anuales. (Carpeta N.o 2040|935).

3—Al señor Justo José Barreiro (jubilación) con una asignación de $ 1.080 anuales. (Carpeta número 2014|935).

4—Al señor Juvenal Larrosa (jubilación) con una asignación de $ 486.40 anuales. (Carpeta número 2027|935).

5—Al señor Andrés Pérez (jubilación) con una asignación de $ 280.76 anuales. (Carpeta número 2019|935).

6—Al señor José Naya Varela (jubilación) con una asignación de $ 575.77 anuales. (Carpeta número 2015|935).

7—Al señor Cayetano Del Coppo (jubilación) con una asignación de $ 689.80 anuales. (Carpeta número 2022|935).

8—Al señor Paulino Gularte (jubilación) con una asignación de $ 275.67 anuales. (Carpeta número 930|935).

9—Al señor Pedro Fossemale (jubilación) con una asignación de $ 3.480.08 anuales. (Carpeta número 2039|935).

10—Al señor Martirené Saravia (jubilación con una asignación de $ 229.24 anuales. (Carpeta número 2023|935).

11—A la señora Mercedes Folle de Arocena e hija (pensión) con una asignación de $ 1.862.60 anuales. (Carpeta número 2053|935).

12—A la señora Virginia Cristina Samudio de Di Perna e hijos (pensión) con una asignación de $ 287.75 anuales. (Carpeta número 2042|935).

13—A la señora Antonia J. Chiesa de Tissoni (pensión) con una asignación de $ 904.30 anuales. (Carpeta N.o 2038|935).

14—A la señora Josefa Ferreira de Lorga (reforma de cédula) con una asignación de $ 148.34 anuales. (Carpeta número 2028|935).

15—A la señora Rosalía Bresesti de De Grossi (pensión) con una asignación de $ 635.54 anuales. (Carpeta N.o 2044|935).

16—Al señor Esteban Nicolás Christiani (reforma de cédula) con una asignación de $ 3.665.76 anuales. (Carpeta número 2020|935).

17—Al señor Juan Couste (reforma de cédula) con una asignación de $ 778.20 anuales. (Carpeta número 515|935).

18—Al señor Bernardo González (reforma de cédula) con una asignación de $ 555.87 anuales. (Carpeta N.o 1826|35).

18 a—A la señora Josefa Lladó de Estévez (pensionista civil) con una asignación de $ 1.005.59 anuales. (Carpeta número 1502|935).

19—Se declara probada la identidad entre los nombres de Adolfo y Carlos Orin en la jubilación otorgada por resolución de 6 de Marzo de 1934. (Carpeta número 2026|935).

20—Se declara que la pensionista Irma Loide Pottis tiene derecho al traspaso de pensión solicitado con una asignación de $ 468.00 anuales. (Carpeta número

21-22—Se resuelve que los Directores de los Museos Nacional de Bellas Artes, Histórico Nacional y de la Biblioteca Nacional, siempre que le fuere solicitada, presten su colaboración para la organización científica de los museos y bibliotecas departamentales. (Carpeta N.o 423|934).

23-24—Se autoriza el pago de la cuenta adeudada por el Registro General de Arrendamientos por adquisición de instalaciones. (Carpeta número 177|1927).

25—Idem ídem a la Fiscalía de Hacienda de 2.o turno para efectuar el pago de diversas gastos provenientes de la instalación de sus oficinas. (Carpeta número 241|933).

26—Idem ídem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir 220 ejemplares de los cantos escolares "Siembra de Pájaros" de que es autor el señor José Tomás Mujica. (Carpeta número 170|935).

27-28—Se acuerda al artista pintor don Joaquín Torres García una retribución por el ciclo de conferencias dictadas en la Facultad de Arquitectura. (Carpeta número 775|930).

29—Se dispone el pago de los sueldos devengados en el mes de Febrero a la extinta maestra doña María Eustaquia Echartea de Medina. (Carpeta número 1216|935).

30-31—Se dicta resolución en los antecedentes sobre forma de actuación de los funcionarios don Ricardo Durán Cano y don José P. De León Arenillas. (Carpeta número 343|933).

32—Se declaran campeones nacionales de tiro correspondiente al año en curso a las personas que han resultado vencedoras en los certámenes realizados. Carpeta número 811|1916).

33-34—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el decreto reglamentando la ley de Imprenta. (Carpeta número 450|2|934).

De acuerdo con los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y de los Consejos respectivos, se resuelve conceder acumulaciones de sueldos en los cargos docentes a las personas que a continuación se indican:

35—A la señorita Esther Prando Bauzá con una asignación de $ 190.00. (Carpeta número 1941|1935).

36—Al doctor Antonio Barcala con una asignación de $ 246.68. (Carpeta número 2415|920).

37—A la señorita Atilia Maggi con una asignación de $ 145.00. (Carpeta número 1937|935).

38—Al señor Juan Rodríguez Reguli con una asignación de $ 100.00. (Carpeta número 1938|935).

39—Al señor Jaime Sailles Gómez con una asignación de $ 240.00. (Carpeta número 1290|928).

40—A la señora María A. V. de Carrau con una asignación de $ 63.34. (Carpeta número 2434|927).

41—Al señor Eduardo de Salterain Herrera con una asignación de $ 228.83. (Carpeta número 1862|927).

42—Al señor Alfredo E. Ware con una asignación de $ 80.00. (Carpeta número 1940|935).

43—Al señor Andrés Pombo con una asignación de $ 97.20. (Carpeta número 1942|935).

44—Al señor Enrique M. Roig con una asignación de $ 145.00. (Carpeta número 1943|935).

45—Se prorroga por seis meses la licencia concedida a la pensionista del Estado señora Sara Rivera de Fernández para residir en el extranjero. (Carpeta número 1819|935).

46—Se manda practicar por la Contaduría General de la Nación una liquidación talonaria por $ 240.00 a favor de doña Adela Ruíz de Péndola por concepto de pensiones devengadas de Julio a Diciembre de 1934. (Carpeta número 1822|935).

47—Se manda liquidar por la Contaduría General de la Nación a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de $ 58.16 para abonar lo adeudado a las señoras maestras Carmen Cawen de Erasum y Juana Saldivia de Daray por concepto de sueldos progresivos. (Carpeta número 1735|935).

48—Se acepta la propuesta del señor Angel Mancini para efectuar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela número 5 de 2.o grado de esta Capital. (Carpeta N.o 5609|922).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación, despachadas favorablemente con cambio libre dirigido, en la fecha ut-supra.

A, 30369. A, 30370. A, 30385. A, 30386. A, 30389. A, 30390. A, 30392. A, 30393. A, 30394. A, 30395. A, 30402. A, 30403. A, 30411. A, 30412. A, 30417. A, 30418. A, 30419. A, 30433. A, 30445. A, 30448. A, 30455. A, 30456. A, 30457. A, 30458. A, 30459. A, 30461. A, 30462. A, 30463. A, 30464. A, 30465. A, 30466. A, 30467. A, 30468. A, 30469. A, 30470. A, 30471. A, 30472. A, 30473. A, 30476. A, 30478. A, 30480. A, 30483. A, 30492. A, 30497.

"Con cambio libre" en la fecha ut supra

A, 30396. A, 30421. A, 30429. A, 30434. A, 30475. B, 30479. A, 30489. B, 30486. B, 30490. B, 30499. B, 30500. B, 30502. B, 30525.

con nuevas condenaciones, nuevos gastos que van a agrandar estas imposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión, que ésta mantiene.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y dos**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Como en el día de hoy no vamos a terminar con la ley, hago moción para que se vote una sesión extraordinaria para el día de mañana, y terminar con el asunto.

Si no hubiera número en este momento, pido que se llame a sala y se vote en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requerirían cincuenta votos, que no hay ahora en el recinto.

Léase el artículo 49.

(Se lee:)

"Artículo 49. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental.

"Si dicha Deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, y previo informe del Tribunal de Cuentas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50. El tiempo de vigencia del Presupuesto será de un año, y coincidirá con el año civil.

La ley fijará, por tres tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en el presupuesto ordinario, como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etc."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Léase el artículo 51.

(Se lee):

"Artículo 51. El proyecto de presupuesto del municipio será elevado al Poder Ejecutivo, y, cuando corresponda en su caso, al Parlamento, en forma comparativa con el presupuesto vigente."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que este artículo está mal redactado, porque lo que quiso el Constituyente, fué no sólo que los presupuestos fueran comparativos, al único efecto que lo sería el presupuesto municipal al ser elevado al Poder Ejecutivo, para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, sino cuando se formula el estatuto de gastos para ser estudiado por quienes deben sancionarlo.

El mecanismo de la Constitución no es, en general, que los presupuestos municipales no vayan ni al Poder Ejecutivo, ni al Poder Legislativo, sino en casos excepcionales. Ahora, lo que quiso el Constituyente para todos los presupuestos, fué que cuando fueran a tratarlos los órganos encargados de aprobarlos — es decir, en este caso por las Juntas Departamentales, — se presentaran en forma comparativa para que se pudieran apreciar los aumentos, que, casi fatalmente, se iba a producir, y las rarísimas disminuciones que se produjeran. Fué una medida propuesta por el Constituyente Arteaga,—de experiencia en esta materia, — muy acertada, por cierto, en el sentido de establecer una forma comparativa para impedir que se hicieran aumentos sin conocimiento de los organismos de control, porque como van habitualmente los presupuestos globales y sin comparación, es muy fácil pasar gato por libre.

Pero el enunciado del artículo se refiere a los que serán elevados al Poder Ejecutivo, y al Poder Ejecutivo no van sino a simple título informativo. El Poder Ejecutivo no resuelve nada acerca de los presupuestos de los municipios.

Yo creo que debería decirse: "El proyecto de presupuesto será siempre formulado en forma comparativa para todos los efectos que pueda tener", y entonces la disposición contemplaría la voluntad constitucional y el texto que ordena que en determinadas circunstancias se eleve ese presupuesto al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Puede ser que el señor Diputado Polleri, en principio, tenga razón; pero le ha pasado inadvertido que este artículo 51, es la reproducción a la letra del artículo 199 de la Constitución. La Comisión no podía entrar a retocarlo ni modificarlo en ninguna de sus partes, sin caer en evidente inconstitucionalidad.

Es más, — y esto va a título de mayor abundamiento, — le hago notar al señor Diputado Polleri que puede ser que el Constituyente haya deseado, además de lo que él ha expresado, lo siguiente: que el Poder Ejecutivo tuviera una información amplia sobre la marcha ascendente o descendente de los presupuestos municipales para estar habilitado, en los casos precisos, a usar los recursos que la misma ley y la Constitución le otorgan con respecto a las finanzas de los municipios y de los entes autónomos.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... Lo que yo hago es ampliar la disposición.

Yo admito que vaya al Poder Ejecutivo en forma comparativa; pero creo que la disposición debe establecer que el presupuesto sea preparado en forma comparativa desde su origen, según dispone el artículo 169, como lo quiso la voluntad constituyente, a fin de que todos los presupuestos sean así estudiados.

SEÑOR PRINGLES. — Es que con el artículo tal como está, se consigue el fin.

SEÑOR POLLERI. — No se consigue. Lo que debe hacerse en esta ley reglamentaria es aprovechar la circunstancia para que todo presupuesto sea comparativo, cuando suba al Ejecutivo, porque fué comparativo cuando se le sometió a la Junta respectiva.

Yo creo que la Comisión no puede oponerse a una cosa tan razonable como es la de hacer que todas las leyes de gastos que se formulen sean comparativas, porque así se cumple mucho mejor la Constitución.

SEÑOR PRINGLES. — Si el señor Representante se refiere a las Juntas Departamentales, no hay nada que oponer. Es indudable que hay positiva conveniencia en que así se haga.

SEÑOR POLLERI. — Tendría el precepto que decir así: "El proyecto de presupuesto del municipio será siempre formulado en forma comparativa, tanto para su estudio por la Junta Departamental, como para ser elevado, en su caso, al Poder Ejecutivo y al Parlamento". Esa es la redacción que debe tener el artículo y no otra, porque así se cumplen todos los propósitos expuestos. Ya ve el señor Diputado que yo no excluyo ninguna de las soluciones a que llega el artículo 199 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión informante ha aceptado la fórmula del señor Diputado Polleri?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Cómo quedaría redactado el artículo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 51. El proyecto de presupuesto del Municipio será siempre presentado en forma comparativa, tanto para someterlo a la Junta Departamental como para elevarlo al Poder Ejecutivo y, cuando corresponda, en su caso, al Parlamento."

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la nueva forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 52. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Serán recursos de los Gobiernos Departamentales decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — La última parte no corresponde que vaya aquí porque ya está la enunciación en la definición de la ley. Si no, no tendría razón todo lo que dijimos hoy con respecto al artículo 46.

SEÑOR PRINGLES. — No, señor Diputado, por esto: lo que se ha hecho aquí, en la segunda parte de este artículo 52, es repetir el texto constitucional.

SEÑOR POLLERI. — Pero es que el texto constitucional está repetido aquí...

SEÑOR PRINGLES. — Tenga en cuenta el señor Diputado que el artículo que hemos sancionado —que creo que era el 42— no es un artículo taxativo, sino que, por vía de ejemplo o de enunciación, anumera todas esas tasas y derechos que son municipales. Ahora, en este artículo 52, párrafo final, lo que se hace es establecer ya el principio dándole carácter general, es decir, respetando el texto constitucional.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que está en error el señor Diputado, porque ya el mandato del texto constitucional a que se refiere a esta disposición, fué cumplido en el artículo 46.

SEÑOR PRINGLES. — Fíjese que no, señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Ahora, la libertad que tienen los Municipios para disponer tributaciones por servicios que creen, está contenida en el orden constitucional y no es necesario que lo diga nuevamente la ley.

Yo creo que estaría bien dejar aquí solamente la primera parte del enunciado, a fin de que rija el principio constitucional como lo indica el señor miembro informante, sin ponerlo en la ley, porque de no, parecería, ser que este texto es completamente distinto al del artículo 46.

SEÑOR PRINGLES. — Pero fíjese el señor Diputado en lo siguiente: que si nosotros suprimimos este párrafo final nos vamos a encontrar en el caso de que

pueda interpretarse que el artículo 46 es taxativo, y tenemos que tener presente, también, que ésta va a ser una ley en la cual no debemos tener el temor de pecar por exceso de claridad, de abundancia.

SEÑOR POLLERI. — Fíjese que el artículo 46 es aclarativo. Ya se ha dicho y ha quedado bien establecido, perfectamente establecido.

SEÑOR PRINGLES. — Además, esta es una ley que va a ser manejada, por regla general, por gente no técnica. Por consiguiente, todo lo que sea aclarar el concepto de la ley, es aceptable.

SEÑOR POLLERI. — Yo no hago mayor cuestión. Si la Comisión no acepta, no insisto.

SEÑOR PUIG. — Que se vote, señor Presidente, porque no se entienden los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 53.

(Se lee:)

"SECCION VII

De las Juntas locales

CAPITULO I

Artículo 53. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento podrá haber una Junta local honoraria que será designada de acuerdo con esta ley.

Su número será de cinco miembros, con triple número de suplentes respectivos, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecinados en la localidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 54.

(Se lee:)

"Artículo 54 La Junta local, una vez instalada, procederá a designar su Presidente, quien ejercerá la función ejecutiva en su jurisdicción.

Si se produjera empate, la Junta Departamental decidirá entre ambos candidatos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 55.

(Se lee:)

"Artículo 55. Las Juntas Locales durarán en el ejercicio de sus funciones por igual término que la Junta Departamental."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 56.

(Se lee:)

"Artículo 56. Los suplentes actuarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º de esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase el artículo 57.

(Se lee:)

"Artículo 57. Compete a las Juntas Locales, con excepción de las Autónomas, dentro de su jurisdicción:

1.º Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter municipal.
2.º Cumplir los cometidos que les confieran las leyes y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente.
3.º Iniciar entre el vecindario y proponer al Intendente las mejoras locales que consideren convenientes.
4.º Vigilar en su jurisdicción la percepción de las rentas departamentales.
5.º Cobrar, fiscalizar la percepción y administrar las rentas y proventos que por cualquier concepto se les adjudiquen dentro de las rentas departamentales, sin perjuicio de la superintendencia del Intendente.
6.º Cuidar los bienes municipales que se hallen dentro de su jurisdicción, proponiendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos;
7.º Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades.
8.º Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.
9.º Propender a la formación de tesoros locales por suscripción voluntaria, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad.
10. Emplear los recursos que les asigne el presupuesto o que les entregare el Intendente, para los servicios y necesidades locales.
11. Ser en cada localidad una representación del Intendente, en todo cuanto se refiera a velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería así como todo lo que propenda al adelanto de la localidad, dando cuenta al Intendente en la forma oportuna.
12. Presentar anualmente su presupuesto y el plan de sus trabajos dentro de las rentas que se le hubieren adjudicado."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... Debe ser suprimido, a mi entender, en el enunciado del artículo, la oración incidental "con excepción de las Autónomas". Yo vuelvo a insistir, señor Presidente, en que esto es una creación de la ley contraria a los preceptos constitucionales.

SEÑOR CUSANO. — En el artículo siguiente se trata del problema de fondo. Se puede suspender también eso, para englobar esta discusión...

SEÑOR POLLERI. — Pero esa es una cuestión que no tiene nada que ver con el problema de fondo. El problema de fondo se relaciona...

SEÑOR CUSANO. — Con la existencia de las Juntas Locales Autónomas.

SEÑOR POLLERI. — No es la existencia. Las Juntas Locales de facultades ampliadas todos las reconocemos y las admitimos. En lo que yo difiero es en el procedimiento para darles extensión de facultades; pero nunca, en ningún caso, puede admitirse, dentro de los términos constitucionales, que esas Juntas con facultades ampliadas puedan ser autónomas ni puedan llamarse autónomas, porque eso va a originar que se creen en los Departamentos las anomalías y las enormidades que se combatieron por la Revolución y por los constituyentes...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se modifica el artículo?...

SEÑOR CUSANO. — No, señor Presidente. La Comisión lo mantiene.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La creación de estas Juntas Locales en los lugares fuera de las cabezas de Departamento, puede tener su importancia, una importancia tan grande, como puede ser la población a que se refieran.

Es cierto que hay Juntas Locales que pueden recaer sobre núcleos de población de 500, 600, 800 o 1.000 habitantes y Juntas Locales que pueden recaer en pueblos de 8, 10 o 12.000 habitantes.

De manera, pues, que es necesario que se les dé cierta iniciativa. Pero por el texto de la ley se le quita toda iniciativa a las Juntas Locales, al extremo de que un artículo que sancionamos anteriormente, dice: "Ejercer la superintendencia y fiscalización sobre las Juntas Locales, de acuerdo con lo dispuesto", etc.; "Cumplir los cometidos que le confieran las leyes", y creo que no hay ley que le confiera a las Juntas Locales nada más que esta ley; "y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente".

Desde luego, es un cometido expreso, incondicional, digamos así, de la voluntad del Intendente, de acuerdo con la superintendencia y fiscalización y las demás atribuciones que se le dan con respecto a las Juntas Locales. Nada pueden hacer, a pesar de la distancia en que vivan y a pesar del progreso e importancia del pueblo, sin esperar y sin consultar la voluntad del Intendente

Por otra parte, en el inciso 10 de este artículo se dice: "Emplear los recursos que les asigne el presupuesto o que les entregare el Intendente para los servicios y necesidades locales."

Mucho se ha hablado en la Cámara, a propósito de esta ley, de los presupuestos; sin embargo, parece entenderse aquí que el Intendente puede entregar a las Juntas Locales cantidades al margen del presupuesto. Así que yo le pediría a la Comisión que me explicara en este caso qué quiere decir el inciso 10.

SEÑOR PRINGLES. — Estas Juntas Locales reciben de la ley un tratamiento diferente a las que el señor Diputado Polleri llama **Juntas Locales con facultades ampliadas.**

SEÑOR POLLERI. — Son las que admite la Constitución.

SEÑOR PRINGLES. — Estas son **Juntas Locales con facultades restringidas**, y el sentido del inciso 10 es terminante: quiere decir que estas Juntas no pueden tener más recursos que los que les son asignados por el presupuesto, ni disponer de otras cantidades que las que el Intendente, dentro de los rubros disponibles y de lo que él pueda disponer, destine a esas Juntas para las obras a efectuarse en la localidad que ellas rigen. Es el único sentido que tiene el inciso.

Ahora, si el señor Diputado encuentra que esta clase de Juntas tienen poca autonomía, poca iniciativa, poca actividad propia, actividad personal o innata, el señor Diputado tiene razón; pero es el tratamiento que la ley ha querido acordarles, diferenciándolas de las otras, que tienen carácter bien marcado en la ley de Subintendencias. Es eso, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a no darme por satisfecho con las explicaciones que respecto al inciso 10 ha dado el señor miembro informante.

El señor miembro informante sabe que al formular un presupuesto municipal donde hay Juntas Locales, éstas, lo mismo que las Juntas Departamentales, lo mismo que el Intendente, en sus respectivas jurisdicciones son las encargadas de formular el presupuesto correspondiente para sus circunscripciones. De manera que cada Junta Local tiene su presupuesto establecido, y creo que el Intendente, extrapresupuesto municipal y al margen también del presupuesto de la Junta Local, no puede entregarles cantidad alguna ni debe entregarles; debe sencillamente preverlo al establecer el presupuesto.

Por eso iba a pedir que se suprimieran esas palabras: "o que les entregare el Intendente":

SEÑOR PRINGLES. — Precisamente, en este momento acabo de comprender bien el espíritu de la observación del señor Diputado.

Hay dos casos que se pueden perfectamente diferenciar, señor Presidente: uno es el caso de los recursos previstos, de los recursos normales que vienen incorporados a la ley de Presupuesto correspondiente al Departamento y en su planilla especial, y otro el caso de los recursos de carácter imprevisto o de carácter extraordinario que el Intendente, dentro de las partidas de que disponga, puede entregar a esas Juntas para determinada obra o determinado servicio.

Por ejemplo: en el rubro "Vialidad Rural" de un Departamento determinado, del Departamento X, hay una suma destinada para una obra ya aprobada, como ser el arreglo de un camino o la construcción de una calzada, en una localidad determinada. En esa localidad hay una Junta Local. El Intendente puede, en ese caso, perfectamente bien, hacer que esa Junta sea la encargada de ejecutar ese trabajo y entregarle los recursos asignados en su plan de vialidad a esa obra, para que la administre, para que la vigile y para que fiscalice su construcción.

Quiere decir, pues, que hay dos casos: el ordinario y el extraordinario. Por eso el artículo, ampliamente concebido como está, creo que responde más al verdadero fin del legislador y que sería retaceado en la forma que lo propone el señor Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy satisfecho con la explicación; pero eso no se decía aquí. Daba cierta latitud que no era comprensible, ni se sabía cuál era su alcance. Ahora, con la explicación del señor miembro informante, ya se sabe que es para el cumplimiento de un plan de obras, en el caso de que la obra corresponda a la jurisdicción de cierta junta Local.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Las mismas objeciones iba a hacer yo con respecto al inciso 10, que acaba de hacer el señor Diputado Collazo, y la aclaración del señor miembro informante me satisface ampliamente. Pero, precisamente, el espíritu que ha animado a la Comisión no está claramente establecido con la redacción de este inciso, porque las Juntas Locales deben tener fijados en el presupuesto departamental sus propios recursos, su propio presupuesto. Al margen de éste, condiciones imprevistas pueden obligar al Intendente a enviar determinada cantidad para arreglos extraordinarios, no fijados ni previstos en el presupuesto votado.

En este caso, la frase es un poco oscura. Debe decir, si me permite la Comisión: "emplear los recursos que les asigne el presupuesto y los que les entregue el Intendente", y no "los que le entregare", porque el futuro de subjuntivo está mal empleado aquí, desde el momento que no es una consideración tan remota, sino que puede ser que, en determinados casos, la Intendencia tenga que enviar a localidades azotadas por mil contingencias no previstas por el presupuesto, fondos para hacer frente a ellas. Por consiguiente, creo que la Comisión puede hacer la corrección que crea conveniente.

En cuanto a la cuestión sobre el enunciado del artículo, comparto los términos del doctor Polleri como objeción de fondo. Se especifica por ese artículo que existen Comisiones locales autónomas o Comisiones departamentales autónomas.

Si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 236 de la Constitución hay un tratamiento especial para esas Juntas Departamentales que funcionan en la cabeza del Departamento, ellas no son, en sus atribuciones, autónomas.

Es por eso que comparto el principio del señor Polleri, no compartiendo, eso sí, los conceptos de que la Revolución de marzo quiso reformarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 57.

SEÑOR CUSANO. — Con la modificación que ha propuesto el señor Tarabal al inciso 10.o y que la Comisión acepta.

SEÑOR PRINGLES. — El inciso número 10 debe decir: "Emplear los recursos que les asigne el presupuesto y los que les entregue el Intendente, para los servicios y necesidades locales".

SEÑOR COLLAZO. — Yo me conformo en absoluto con la explicación dada por el señor miembro informante sobre el alcance de este inciso, porque creía y creo que, si no se aclara, este inciso podría dar margen a agrandar enormemente el rubro "Eventuales" de todos los Municipios.

SEÑOR TARABAL. — Otra corrección gramatical se me ocurre, sin variar el fondo del asunto, en el inciso 12. Debe ser más afirmativa la frase y de tal modo, si le parece bien a la Comisión, podría redactarse así: "Presentar anualmente su presupuesto y el plan de sus trabajos dentro de las rentas que le correspondan", porque, efectivamente, son rentas que le corresponden de hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PRINGLES. — Este inciso 12, señor Presidente, comprende las dos clases de Juntas: las que nosotros llamamos **autónomas**, no obstante la observación del doctor Polleri, y las que llamamos **locales**, simplemente; las que tienen funciones ampliadas y las otras. Por eso entendemos que está bien la redacción.

(Interrupción del señor Representante Tarabal).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el inciso?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

SEÑOR SILVA. — Dejo constancia que he votado en general el artículo, pero no estoy conforme con la palabra **autónomas**, porque considero que no está de acuerdo con la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 58.

(Se lee:)

"Artículo 58. Se instalarán de inmediato Juntas locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos Auxiliares.

Las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas locales en las poblaciones que ofrezcan algunas de las condiciones siguientes:

1.o Que cuenten con más de 2.000 habitantes.

2.o Que tengan establecidas industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Es para pedir una aclaración con respecto al artículo que acaba de votarse. Dice: "Las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas locales en las poblaciones que ofrezcan algunas de las condiciones siguientes". ¿En qué proporción podrán instalarse esas Juntas? Porque aquí, según la expresión del artículo a voluntad del Intendente se pueden designar los ciudadanos para integrar esas Juntas, sin tener en cuenta la proporcionalidad de los partidos?

SEÑOR CUSANO. — En el artículo 35 ya está establecido: respetando en lo posible la proporcionalidad"... Es en el inciso 8.o. Concuerda con el artículo 246 de la Constitución.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — Me basta con la aclaración del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 59.

(Se lee:)

"Artículo 59. En las poblaciones que, sin ser Capital del Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas locales respectivas podrán ser investidas, por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 35 y 36.

En el cómputo de la población a que se refiere este artículo, se incluirán los habitantes de zonas inmediatas.

La propia Junta local de las poblaciones que reunan alguna de estas condiciones, podrán reclamar de la Intendencia respectiva, proponga a la Junta Departamental le otorgue las potestades a que se refieren los artículos 34 y 35 preindicados. Si la gestión fuera resuelta negativamente o la Intendencia no se expidiera dentro del término de sesenta días, la Junta local podrá solicitarlo directamente de la Junta Departamental. Si ésta denegara el pedido o no lo resolviera dentro de sesenta días la Junta local podrá solicitar directamente del Poder Legislativo la sanción de una ley que le reconozca dichas facultades.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas locales"

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Observé a la Comisión ya por adelantado —y se desprende de las manifestaciones hechas recientemente— que considero este artículo contrario a la prescripción constitucional respectiva. La prescripción constitucional que da nacimiento a las atribuciones que se señalan en este artículo 59 es la contenida en el artículo 247 de la Constitución, que dice así: "La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas locales y sus atribuciones" (es lo que estamos haciendo y lo que ya hemos hecho) "pudiendo" **la ley**, sujeto de la oración) por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras, ampliar las facultades de gestión de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamentos, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo".

Basta historiar ligeramente el origen de esta disposición para que se vea que el artículo, al atribuir a las Juntas Departamentales la facultad de ejercitar estas facultades reservadas al legislador, incurre en una flagrante violación constitucional de toda evidencia por los términos de la ley.

Pero voy a hacer un argumento más, de autoridad personal. En la página 201 de las actas de la Convención Constituyente se lee lo siguiente: "El doctor Polleri propone el siguiente artículo aditivo al que corresponderá en el repartido el número 12: Artículo ... La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras, ampliar las facultades de gestión de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo. (Se vota. —

Afirmativa: veintitrés en veintiséis)". Así fué incorporada esta disposición que es, a la letra, la misma del texto constitucional; vale decir, por proposición del Diputado que habla.

Y bien, señor Presidente: se notará que en el enunciado del artículo se dice: "En las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas Locales respectivas podrán ser investidas. por la Junta Departamental a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 35 y 36".

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que el señor Diputado Polleri, en este caso, padece un error de memoria. El artículo, tal cual él lo ha leído, no se votó en definitiva así en la Comisión de Constitución.

SEÑOR POLLERI. — ¡Si es el mismo texto!

SEÑOR CUSANO. — En la página 224 de ese mismo volumen que él cita, el doctor Polleri propone una nueva redacción. Indudablemente que ya se veía que en la mente del doctor Polleri hacía fuerza lo que ahora es base de su argumentación central, porque entonces se votó un artículo 12, que dice: "La ley determinará las atribuciones". Ya no se habla de "condiciones para la creación". El doctor Polleri entonces dió marcha atrás respecto a la amplitud que quería concederle al artículo. Dice así: "Se vota la reconsideración del artículo 12: afirmativa. Se vota la fórmula sustitutiva del doctor Polleri: quince en quince". De manera que se modificó la redacción primitiva.

SEÑOR POLLERI. — ¿Dónde está?

SEÑOR CUSANO. — En la página 224 de las actas de la Comisión de Constitución, acta número 81.

Pero si el doctor Polleri no tiene inconveniente en concederme una interrupción más amplia, le historiaré cómo luego llega al texto de que él habla.

SEÑOR POLLERI. — No. ¡Si el texto es este!

SEÑOR CUSANO. — Me limitaré entonces a recordarle que el texto que cita no es el que ha expresado, sino el nuevo, que se votó en sustitución del artículo 12, aprobado en la Comisión de Constitución, en la Convención Constituyente. (Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: la proposición era originaria de la Subcomisión de Constitución que preparó el Capítulo de los Gobiernos Departamentales. Dentro de esta Subcomisión, la mayoría de los miembros, constituída por el delegado del herrerismo y el que habla, sostuvo en todo momento, por efecto de la experiencia hecha, la exclusión de los organismos autonomizados dentro de los resortes comunales.

No hay ninguna referencia, ni podrá encontrarse, que contraríe este concepto que acabo de expresar. Todo lo contrario: él fué compartido siempre ahí en la Comisión por nosotros y por la mayoría declarada de la Comisión de Constitución, que fué la que luego organizó totalmente la Sección de los Gobiernos Departamentales.

Pero en lo que yo quiero insistir, porque es algo inconcuso y evidente, es en que en ningún momento pueden, ni la Junta a propuesta del Intendente, ni la Junta por iniciativa propia, ni el Intendente, de su fuero, ampliar las facultades de ninguna Junta Local, porque el texto constitucional es terminante y clarísimo en el sentido de que tiene que ser el legislador y no ya el legislador libre en sus manifestaciones generalizadas: es el legislador sujeto a una mayoría especial. Tal era, señor Presidente, la prevención legítima y justificada, que en el seno de la Comisión de Constitución —y por tanto, en el seno de la Constituyente, que aceptó todas estas proposiciones— se tenía con respecto a la formación de republiquetas departamentales. De manera que no hay ninguna objeción que pueda oponerse a mis manifestaciones. Cada vez que haya que ampliar facultades a Juntas Locales, tiene que ser la ley la que lo declare y la ley —como lo dice la Constitución— votada por la mayoría absoluta de las dos Cámaras.

Y el origen, señor Presidente, para terminar, fué, en definitiva, una proposición con relación al turismo, porque, como propósito de crear administraciones locales desvinculadas de la unidad de administración departamental, no habría pasado nada de esto absolutamente, ni siquiera esta ampliación de gestiones. Fué una sugestión, si mal no recuerdo, que vino del Ministerio de Relaciones Exteriores de alguno de los altos funcionarios de esta Secretaría de Estado en momentos en que se creaba la Comisión de Turismo y se quería ampliar los cometidos de ciertos Municipios —para decir toda la verdad, el de Punta del Este— típicamente encaminados a ser favorecidos por una ampliación de facultades en vista de su desarrollo por la afluencia creciente de extranjeros.

Para servir ese propósito fué que se admitió con todas estas restricciones, con todas estas trabas expresamente consignadas en el artículo 247, contenidas en todas las fórmulas, sea cual fuere lo que haya aprobado en definitiva autorizar, en cada caso, por ley, el aumento de potestad de gestión edilicia; pero manteniendo siempre incólume el principio de la unidad de la gestión departamental que sustentaban todos los constituyentes.

De manera, señor Presidente, que yo propongo que este artículo vuelva a Comisión para que él sea ajustado estrictamente al texto constitucional, porque votarlo en esta forma sería violar manifiestamente la Carta que hace unos meses hemos aprobado todos nosotros.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CUSANO. — No, señor.

La Comisión prefiere escuchar la palabra de los señores Representantes que disienten con este artículo, para contestarle a todos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy absolutamenee de acuerdo con el doctor Polleri. Puedo agregar más: que por esta ley se determinan "las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras, ampliar las facultades de gestión de aquéllas". Las Juntas Locales, o las primeras Juntas Locales a que se refirió la Comisión, no son éstas: estas son Juntas de cierto carácter autónomo, ciertas Juntas Locales ya previstas especialmente por la Constitución de la República y con remisión a una ley especial.

De todas maneras, para aprobar este artículo 59, que reglamenta los cometidos de las Comisiones Locales estas, se necesitaría la mayoría absoluta de votos de cada Cámara y no ha sido previsto ni por el Senado ni por la Comisión en este caso.

Creo que lo más conveniente es que vuelva a Comisión, no solamente para saber si es constitucional ese artículo, sino también si se puede hacer de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución, para aprobarlo con mayoría absoluta de votos.

Era esto lo que quería decir.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Nuestra bancada también va a votar la proposición del señor Representante Polleri para que este artículo pase a Comisión, porque si bien es cierto que hay conveniencia en descentralizar de la absorvencia de las Intendencias a determinadas poblaciones del interior, no es menos cierto que el texto constitucional, en su artículo 247, exige un quórum determinado de la Cámara para poder facultar al Intendente o a las Juntas Departamentales todas esas ampliaciones o derechos que se le pueden acordar a las diversas Juntas Autónomas en el país.

Hay interés en estudiar este punto, porque la dolorosa experiencia resultante de épocas anteriores, en que los Intendentes negaban a muchas poblaciones del interior los recursos necesarios para su desenvolvimiento y adelanto edilicio —que concluyera conforme los Concejos Departamentales y las Asambleas Representativas trajeran a su seno ciudadanos de distintos puntos del Departamento, reclamando para las diversas zonas el adelanto necesario— no es menos cierto también que nos encontramos frente a un obstáculo que precisa claramente la Constitución en su artículo 247.

Y si por una parte, como representantes de los Departamentos del interior, tenemos interés en que las localidades alejadas del centro del Departamento de la Capital del mismo, tengan los recursos necesarios para su adelanto, no es menos cierto que, como legisladores, tenemos que ajustarnos a las medidas y normas que marca la Constitución de la República, y en este sentido, el artículo 247, que exige una mayoría absoluta de votos de las Cámaras para ampliar las facultades del Intendente o de las Juntas, exige que en este momento no podamos votar el artículo 59 que nos propone la Comisión y que adoptemos el temperamento que propone el señor Diputado Polleri.

La mayoría absoluta, tal como lo establece la Constitución, son los dos tercios de cada una de las Cámaras, y como en estos momentos no tenemos los dos tercios, no podemos, a pesar de tratar la ley general de Municipios, establecer, dentro del articulado de esa ley, las facultades ampliatorias que nos propone la Comisión respectiva.

Por estas razones, a pesar del deseo vehemente, como representante del interior, de votar el derecho de las Juntas Locales a sus recursos para el desenvolvimiento de las poblaciones, nos detiene el artículo constitucional y votamos la proposición del doctor Polleri.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Polleri había hecho moción para que este artículo pasara a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y uno**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La historia de este artículo, señor Presidente, yo la conozco a fondo, no por razón de consaguinidad como el doctor Polleri, que es el padre de la iniciativa, sino por una razón de parentezco espiritual, ya que como miembro informante he debido enterarme bien de lo que tenemos entre manos.

Efectivamente: en la Comisión de Constitución, el doctor Polleri presenta un artículo en el que se dice que la ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas locales y sus atribuciones, pudiendo hacerlo, etc. (leo el texto actual del artículo 247), pero luego, el doctor Polleri —y yo no sé si en este caso aceptará la interpretación que hago respecto a su conducta ulterior— presente un nuevo artículo, donde elimina la parte que se refiere a las condiciones para la creación de las Juntas locales, y habla solamente de las atribuciones. Preconcebida-

mente suprime la facultad para crear las Juntas.

Ese artículo nuevo fué aprobado en la Comisión de Constitución, y luego, cuando vino a la Convención Nacional Constituyente, el miembro informante, doctor Salgado, propuso que no se votase tal cual estaba, sino uno sustitutivo que presentó, que es el actual. De manera que nuevamente se estableció dentro del artículo 247, que la ley determinará, no sólo las atribuciones, sino las condiciones para la creación de las Juntas.

SEÑOR POLLERI. — Yo no podría acordarme del caso con entera precisión: pero viendo la redacción, deduzco que probablemente se trató de una contracción de redacción. De manera que no hay ningún cambio en la finalidad del artículo que pueda servir de base para un argumento, salvo que el señor Diputado quisiera interpretar mi espíritu con más certidumbre de lo que podría hacerlo yo.

Yo soy muy amigo siempre de abreviar todo lo que se pueda, de suprimir las palabras que resulten ociosas y que puedan traer confusión. Eso es todo. Probablemente a eso tiene que haber respondido la contracción que se observa en el artículo 12 de la página 224 del libro de actas, que no difiere en cuanto a la expresión del artículo contenido en la página anterior, a que se ha hecho referencia, y que es al que aludía yo precisamente por ser el que viene en el texto constitucional. Tanto me pertenecería uno como otro.

Y vuelvo a repetir que la intención de la finalidad de este artículo, no es otra sino hacer restrictiva la concesión, no de la autonomía, nunca de la autonomía, sino de mayores facultades.

SEÑOR CUSANO. — La hora nos apremia. Lamentaría que quedara en esta sesión la opinión del señor Diputado Polleri sin ser rebatida. Una de dos: o prorrogamos la sesión para terminar con este incidente, o le pediría al señor Diputado que me dejase hablar sin interrumpirme.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Puede continuar el señor Representante Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Declaro que el doctor Polleri no me ha convencido.

A mi juicio, esa contracción gramatical —como él la llama— de carácter absolutamente inocente, según su expresión, tiene en este caso toda la importancia de la famosa coma de Benavente, puesto que si primeramente se hablaba de darde a la ley la facultad de determinar las atribuciones de las Juntas —artículo aprobado por la Comisión de Constitución— por el texto actual se habla de darle a la ley la facultad de crearlas también a las nuevas Juntas; repito: "para la creación de las Juntas locales". De manera que el legislador no debe ceñirse a crear un solo tipo de Junta local, puesto que nada lo obliga a ello. Puede determinar la existencia de nuevas Juntas locales con otras atribuciones que las Juntas locales simples. De un texto a otro el artículo varía fundamentalmente, perdiendo la inocencia que le ve su autor. Vayamos ahora a otra cosa. Veo que lo que más asusta al señor Diputado Polleri, es la palabra **autonomía.** Esa denominación e srelativa ya que la autonomía se limita a otorgar a las Juntas especiales las facultados que los artículos 25 y 36 de la propia ley adjudican a los Intendentes. Pero es una manera de distinguir. Es el distingo que el legislador, cumpliendo estrictamente lo que marca el artículo 247 de la Constitución, establece, creando un nuevo tipo de Juntas locales.

(Interrupción del señor Representante Polleri.

—El doctor Polleri es el autor de esta cláusula, pero yo soy un buen lector de ella, y tengo el derecho de interpretarla en su letra.

De modo que el legislador se encuentra ante la posibilidad de establecer Juntas locales de un carácter distinto al de las otras Juntas locales, a las cuales se les aplica la calificación simple, y lo hace distinguiéndolas con la denominación de autónomas. Llegamos, entonces, a que puede el legislador crear nuevas Juntas locales con mayores facultades. Ahora vamos a aclarar en qué forma puede crearlas.

El doctor Polleri sostiene que cada caso que surja dentro de un Departamento, de una población que tenga diez mil habitantes o que sea interesante para el turismo y reclame sus derechos de acuerdo al artículo 247, ese problema venga al seno de la Cámara. La Comisión sostiene que por medio de esta ley se puede otorgar genéricamente esa facultad a todas las poblacoines que tengan diez mil habitantes o que se encuentren en las condiciones de ser interesantes para el turismo nacional. Nada se lo impide. La Constitución no dice que esa declaración de la Cámara debe hacerse en cada caso...

SEÑOR POLLERI. — Lo dice terminantemente, señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — No, señor. Dice "ampliar las facultades de gestión de aquéllas en las poblaciones", pero no dice **en cada caso.** De modo que nada va perdiendo, señor Presidente, el sentido de la ley; nada va perdiendo la intangibilidad constitucional con que se elimine— como muy sabiamente se ha hecho— de este artículo de la ley Orgánica, para el futuro Parlamento, el tener que intervenir a cada rato en expedienteos engorrosos, en las discusiones de apasionante interés local, pero que no siempre serán de un fundado interés nacional, de cada población que quiera tener mayores facultades dentro del Gobierno Municipal.

Pero que se tenga presente, señor Presidente, una cosa que es fundamental, a mi juicio; que de ningún modo la Cámara declina la facultad que la Constitución le otorga. Simplemente establece el trámite para todos aquellos casos en que no se presente el conflicto; pero se reserva siempre la potestad de ser Juez en última instancia, porque si ante la aspiración legítima de una población que se encontrara en las condiciones que le marca el artículo 247, le fueran contrarias las resoluciones de la autoridad municipal, esa población puede venir al Parlamento para que se le considere el derecho que reclama. Pero provisoriamente elimina la posibilidad más que fundada, de que decenas de problemas, de menor cuantía muchas veces, invadan las dos ramas legislativas absorbiendo el tiempo y el trabajo que la nación desea que se dedique a labor de mayor trascendencia. Pero no se abandona en definitiva la facultad de intervenir.

Ni aún es aceptable el argumento de que se declina por el Parlamento una potestad expresa que la Constitución le asigna, porque el Parlamento lo único que hace, al votar este artículo, es expresar su voluntad de que a todas aquellas poblaciones que tengan *diez mil* habitantes o que sean de interés nacional para el turismo, se les entregue genéricamente la posibilidad de poseer las mayores atribuciones de gobiernos propio, dentro de lo que la Constitución dice y pasando por la tramitación que la ley establece.

De manera que, lejos de constituir ésta, una disposición equivocada, de violación flagrante, de olvido de un precepto constitucional es una disposición cuidadosamente estudiada, que vela por un noble y justo principio de autonomía relativa, y que no levantará en los Departamentos, como acaba de decir el señor Diputado Polleri, republiquetas en pleno desorden, porque las facultades que se les otorga a las Juntas, no sólo son perfectamente limitadas, sino que darán a muchas poblaciones descentralizadas, de la mano de Dios hasta ahora, víctimas de los absurdos centralismos y de los gobiernos egoístas y mal orientados — quien conozca a fondo la conformación de nuestra república lo sabe — la autonomía relativa para progresar en el goce de una benéfica vida próspera, concorde con el interés general.

Lo único que se hace en este caso, sin tenerle temor a las palabras, pero con un profundo sentido de la época, es otorgarle a esas poblaciones los medios para poder edificar su porvenir económico, y su progreso edilicio, pero todo eso es perfectamente delimitado, porque si así no fuera, no seríamos nosotros, señores Representantes, convencidos absolutos de todos los males que trajo la irresponsabilidad y la dilatación de facultades que otorgaba el viejo régimen dentro del orden municipal, los que vendríamos aquí a defender una teoría o una doctrina tan desorbitada; pero cuando se trata, señor Presidente, de defender facultades que esas poblaciones se merecen por derecho de conquista, entonces sí, lo hacemos de viva voz y a plena conciencia.

Yo traería aquí, por ejemplo, el caso de San Carlos, el caso de Punta del Este, el caso de Carmelo, de Santa Lucía, de Pando, de Las Piedras y tantos otros, de poblaciones que, por su interés comercial, por su interés para el turismo, por su interés como zonas productoras, cerealeras, industriales o fabriles, tienen todo el derecho a poseer la facultad de moverse con mayor independencia y a que se les otorgue una mayor facilidad para manejar sus propias rentas.

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Polleri).

—De manera que cree la Comisión que al quebrar una lanza por un principio estricto y justo, no tiende a que se vuelvan a crear dentro de la República las requbliquetas desorbitadas, los pequeños gobiernos irresponsables, los cantones municipales propicios al desarrollo de la baja politiquería, sino a que, con un sentido mucho más exacto de la época, propio de los años que vivimos, se les otorgue a las poblaciones de campaña, abandonadas a su incierto destino, lo que ellas se merecen por su laboriosidad y por todas sus virtudes cívicas y morales.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Y vuelvo, señor Presidente, por fuerza, a lo que decía al principio.

Vuestra Comisión entiende — en perfecto acuerdo con los distinguidos miembros informantes del Senado, con quienes se honra en compartir el propio criterio — que no se viola el principio constitucional. La Cámara se reserva para resolver en última instancia; pero prefiere que sea dentro del propio terreno departamental, donde el problema interesa a fondo, que él se dilucide; y entrega genéricamente la facultad de poseer las mayores atribuciones que el artículo 247 de la *Constitución* establece, a todas aquellas poblaciones que se encuentren dentro de localidades prescritas.

Por ahora nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Según tengo entendido aquí se trata de un caso de interpretación de un artículo constitucional que, por su propia índole, plantea un problema delicado que requiere, me parece a mí, un nuevo examen de la Comisión de Constitución.

El texto constitucional en su sentido —no ya en su historia claramente expuesta por el propio autor, de la idea o de la redacción primitiva del texto que fué sancionado — que debe ser lo más categórico para nosotros — sino en su propio texto dice: "La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas locales y sus atribuciones, pudiendo por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras ampliar las facultades de gestión en aquéllas en las poblaciones que, sin ser capital de Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo". Este texto explica o determina claramente que han de ser las dos Cámaras, por mayoría absoluta de votos de cada una de ellas...

(Interrupciones).

—Determina claramente que la facultad de ampliar para determinada localidad la facultad de sus Juntas — se llamen autónomas o como quiera llamárseles — depende solamente de la voluntad de la mayoría absoluta de cada Cámara, y en ese caso, en este artículo, sin entrar a si es en cada caso o no, se viene a hacer una especie de delegación de funciones, porque entrega la Cámara a los Intendentes y a las Juntas la apreciación de las condiciones, de las características de todo el conjunto del problema, para que sean el Intendente y la Junta Departamental los que decidan si es conveniente o no a los intereses de los Departamentos la creación de una **Junta autónoma**, como lo llama la Comisión de la Cámara de Diputados.

En realidad la Constitución no ha querido resolver...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 38 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

36.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don S. Cabrera Martínez sobre prohibición del espectáculo denominado "Carreras de Perros".
B) Del señor Representante don Gregorio Barañano, por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado a establecer el seguro sobre hipotecas de inmuebles.
4—Inasistencia.
5—Manifestación del señor Representante don Odorico Antúnez, en la que propugna la gestión de los arroceros de los Departamentos de Rivera y Treinta y Tres contra la introducción de arroz del Brasil para los molinos. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
6—Manifestación del señor Representante don Valentín Olivera Ortuz, en la que señala la conveniencia de cumplir la disposición referente a la entrega a los productores con patentes de lanas limpias de sarna, del equivalente de los derechos de exportación del cuatro por ciento y uno por ciento edicional. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio mencionado anteriormente.
7—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que, en su calidad de Presidente de la Asamblea del Claustro Universitario, desautoriza un artículo de un diario de la Capital en el que, a propósito de noticias telegráficas sobre conspiraciones extremistas en el Brasil, Argentina y Uruguay, se afirma, para dar idea de la infiltración comunista en el país, que dicho claustro está dominado por inspiraciones de esa tendencia política. —Comunica a la vez que ha recibido los informes solicitados al señor Ministro del Interior respecto de procederes policiales en las prisiones de carácter político de estos últimos tiempos y anuncia que ha presentado un pedido de Comisión preinvestigadora.
8—Manifestación del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, en la que reitera, — esta vez de acuerdo con una moción presentada en la Comisión de los Veinticinco, — un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública, sobre las maestras de enseñanza privada, a fin de contemplar la situación de esos profesionales en el problema jubilatorio. — Pase de la versión taquigráfica a dicho Ministerio.
9—Licencias.
10—Clausura de establecimientos pasteurizadores de leche. — Recurso de apelación contra la resolución municipal. — El señor Representante don Miguel Buranelli formula moción de preferencia pero la retira por falta del quórum requerido para votarla y no estar informado el asunto. — El señor Representante don Eugenio Gómez pide el pronto despacho del mismo.
11—Carreras de perros. — Prohibición. —El señor Representante don S. Cabrera Martínez autor del proyecto, pide que se haga un repartido del mismo. (Afirmativa).
12—Ley Orgánica Municipal. — Adaptación del régimen de los municipios a la nueva Constitución. (Continuación de la discusión particular). — El señor Representante don Ulises Collazo, a propósito del artículo 60 sobre rendición de cuentas de las Juntas Locales de los fondos entregados por el Intendente, reedita su oposición al concepto empleado por el inciso 10 del artículo 57, relativo a los **fondos a entregar** por el Intendente a dichas Juntas. — El señor Representante don Juan B. Silva entiende que debe darse a cada Junta lo que le corresponde, dentro de una limitación determinada. —Aclaración del señor informante Cusano. (Se aprueba el artículo 60 con una modificación del señor Representante Polleri).
13—Clausura de establecimientos pasteurizadores de leche. — Recurso de apelación contra la resolución municipal. — El señor Representante don Angel M. Cusano pide que se aplace el asunto hasta que la Comisión pueda expedirse.—El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño solicita un dato concreto para poder fijar una sesión especial. — El señor Representante Cusano contesta que la Comisión necesita un plazo prudencial. — Acepta la indicación de la Presidencia de celebrar sesión extraordinaria en cuanto el asunto estuviera informado. — El señor Representante don Miguel Buranelli mociona para que se nombre una Comisión especial para estudiar el problema de fondo, lechero, entre tanto se resuelve lo relativo al decreto municipal. — Se resuelve la celebración de la sesión especial previo informe repartido de la Comisión. — Se pone a votación la moción del señor Buranelli. — Oposición del señor Representante don Ulises Collazo en virtud de que se requieren deliberaciones y acuerdos de las bancadas, previas a esa Comisión. (Rechazo de la moción Buranelli).
14—Ley Orgánica Municipal. — Adaptación del Régimen de los Municipios a la Nueva Constitución. (Continuación de la discusión particular). — Modificación gramatical del señor miembro informante Pringles al párrafo segundo del artículo 62. — Cuestión planteada por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, a propósito del artículo 63, sobre si en los recursos contra las resoluciones municipales, se entiende o no que las disposiciones generales de la materia derogan las reglas particulares de cada instituto El señor informante Pringles contesta que la Comisión entiende, de acuerdo con el principio jurídico, que esas disposiciones generales no derogan el régimen especial — El señor Representante doctor Félix Polleri manifiesta su discrepancia con el artículo en cuanto hace una división entre Juntas Autónomas y Juntas Locales respecto de los recursos contra resoluciones, porque eso contraría la unidad administrativa de los Gobiernos Locales prevista por el Constituyente, y el propósi-

to predominante en la tarea revisionista de evitar el expediente. Contestación del señor informante Pringles. El señor Representante don Ulises Collazo considera que el capítulo "De los recursos" dará lugar a un procedimiento largo. a contiendas interminables y estériles. Réplica del señor informante Pringles a las observaciones de los señores Representantes Collazo y Polleri al capíttulo y al artículo 63 referente a complicación y dilatación de los plazos y exceso de recursos, y sobre el concepto de facultades **ampliadas** y facultades **autónomas.** Cuestión promovida por el señor Representante Collazo sobre el inciso 4.o del artículo 63 referente al recurso de segunda revisión contra resoluciones del Intendente y Juntas Autónomas. El señor Representante Collazo pide el pase a Comisión del artículo indicado, y el señor Representante Polleri, la supresión del inciso 4.o. — Réplica del señor informante Pringles. (Rechazo de la moción Collazo y aprobación del artículo de la Comisión).

15—Comisión preinvestigadora sobre procedimientos policiales respecto de las prisiones y averiguaciones de carácter político. — Pedido de Comisión preinvestigadora formulado por el señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Designación de de los señores Representantes don Leonardo Tuso, doctor Horacio Abadie Santos y don Ulises Collazo.

16—Ley Orgánica de Juntas. — Adaptación del Régimen de Municipios a la Nueva Constitución. (Continuación de la discusión particular. — Aclaración respecto del artículo 64 sobre resolución de los recursos dentro de los plazos señalados, pedida por el señor Representante Tarabal. — Aclaración respecto del artículo 79 pedida por el señor Representante Tarabal, de por qué se siguen dos regímenes, uno en el artículo 74 y otro en el 79, de referéndum y de iniciativa. Explicación del señor informante Pringles. — Exposición doctrinaria constitucional del señor Representante doctor Amadeo Almada sobre el capítulo "Disposiciones Transitorias", referente a la designación de miembros de las Juntas Departamentales y de Intendentes para el período 1934-1938, en la que desarrolla la tesis de que la designación establecida por la Constitución en sus "Disposiciones Transitorias" tenía ese carácter y para una sola vez, ejercida ya por el Poder Ejecutivo en sus decretos de agosto 8 y de noviembre 30 de 1934 (que lee el señor Representante Espalter) y que no puede establecerse de nuevo en la ley sin violación clara del texto de la Carta Fundamental. El señor Representante don Aquiles Espalter, fundado en que las disposiciones en discusión violan la Constitución, pide la vuelta de las mismas a Comisión para un mejor dictamen. Debate entre dicho señor Representante y el señor informante Cusano. El señor Representante Espalter insiste en su proposición anterior. Adhesión del señor Representante don Mario Dupont Aguiar. Incidencia de carácter peronal entre el señor informante Cusano y el señor Representante Espalter, por una expresión del último, "acomodos políticos", que éste aclara. Exposición del señor informante Cusano en la que define la posición de la Comisión frente a las Disposiciones en discusión; establecer que la Constitución exige la simultaneidad en la designación de Intendentes y Ediles; que la disposición transitoria ha dejado en manos del Poder Ejecutivo la facultad de hacer esa designación por el período 24-38; afirma que el inciso 3 del artículo 237 de la Constitución dispone la atribución al Intendente triunfante la totalidad de los cargos correspondientes al lema del mismo, y que toda situación que compromete ese principio, debe corregirse; agrega que el Constituyente separó de las disposiciones permanentes, la designación de las autoridades comunales para dejar esa potestad al Poder Ejecutivo durante el cuatrenio 34-38 y no se expresó que fuera por una sola vez: y reproduce el argumento de la acefalía vacancia de los cargos por falta de los titulares y de suplentes. (Es interrumpido varias veces por los señores Representantes Espalter, Almada y Dupont Aguiar. — En el momento que entraba al examen de la interpretación del Poder Ejecutivo, se levanta la sesión por moción del señor Representante Polleri).

1

En Montevideo a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Bu. ranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Maimierca, Manacorda, Maniui Ríos, Martínez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Depresentantes: Dubra, Puig y Rossi.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Guerrero Flores y Pérez Aquino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Camps, De la Fuente, Iturbide, Nunes Ribeiro, Schekleton, Viera y Vigliola.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley *por la* que se restablecen las corridas de toros en el país.

—Archívese.

2—El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre detención de varios ciudadanos por la Policía de la Capital.

3—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación en la que da los motivos por la demora en el envío del proyecto sobre ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

4—El señor Ministro de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor Representante don Gregorio Barañano, relacionados con la destitución de un Correísta en el Departamento de Río Negro.

5—La Intendencia Municipal de Montevideo, eleva los antecedentes relativos al recurso interpuesto por un tercio de los miembros de la Junta Departamental contra el decreto de fecha 1.° del corriente ordenando la clausura de tres usinas de pasteurización.

—A sus antecedentes.

6—Los señores Representantes don Manuel Dubra, don Alberto Puig y don Antonio Rossi, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente semana

—Se votarán oportunamente.

7—Seiscientos ciudadanos inscriptos en el Departamento de Montevideo, presentan una exposición adhiriendo al recurso de apelación presentado por el Mercado Cooperativo de Leche S. A.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don S. Cabrera Martínez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda terminantemente prohibido en todo el territorio de la República, el espectáculo denominado **carreras de perros**, cuando se realice con finalidades de lucro o sobre la base de apuestas por dinero.

Art. 2.° Queda asimismo prohibida la construcción de canódromos o de pistas destinados a la realización de dichos espectáculos. Los canódromos existentes, serán definitivamente clausurados dentro de los treinta días de promulgada esta ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° La transgresión a lo dispuesto en los artículos anteriores, será penada con multa de mil pesos o prisión equivalente y, en caso de reincidencia con el secuestro de los elementos destinados a dicho juego y dos mil pesos de multa o prisión equivalente.

Art. 4.° Comuníquese. etc.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tengo en honor de someter a vuestra consideración, está inspirado en la defensa de fundamentales intereses sociales y morales, que el vicio del juego —por desgracia extensamente difundido en el país— lesiona en forma alarmante. Como si no fueran ya excesivos los estímulos que se ofrecen a la población para tentar el azar con las carreras de caballos, lotería, ruleta, quinielas, rifas y juego de naipes —que no obstante practicarse clandestinamente este último, ha logrado una difusión escandalosa— se pretende establecer las **carreras de perros**, espectáculo que en el fondo no es otra cosa que un juego de azar y, por añadidura, de los que aparejan consecuencias más funestas para la economía privada de la población.

En efecto, hace algún tiempo se llevó a cabo en esta ciudad, ante el asombro general, ese lamentable espectáculo, lo que dió lugar a que los órganos de la prensa, lo denunciasen como un verdadero juego de azar, cuyas características configuraban no sólo un caso de violación flagrante de las leyes represivas del juego, sino también, un grave despojo contra los jugadores —carentes según se dijo entonces— de garantías para sus apuestas. Fueron de tal entidad los argumentos y las pruebas esgrimidos contra ese malhadado "espectáculo", que la autoridad pública se vió en la necesidad de proceder a la clausura del referido canódromo y a prohibir su funcionamiento.

Y bien: esa prohibición debe ser definitiva por mandato expreso de la ley y en nombre de principios morales, de razones de disciplina, de orden y de economía social que el legislador tiene la ineludible obligación de defender y salvaguardar.

Si el juego ha sido considerado siempre un flagelo destructor de la moral individual y si se tolera en alguna de sus formas, por los beneficios que, al fin y al cabo, puede obtener la colectividad, de un mal cuya total extirpación se considera imposible, no es lícito dar a esta paradoja una extensión indefinida y aceptar, en consecuencia, que todos los juegos deban ser tolerados, por el margen de utilidad pecuniaria que de ellos pueda resultar para la comunidad. La incalculable desproporción entre los males que ocasiona el juego y los beneficios que deja al acervo social, justifica todas las medidas tendientes a combatir su propagación, cualquiera sea la apariencia con que lo disfrace el ingenio o la astucia de los que se dedican a su explotación.

Suprimir o reducir en lo posible las tentaciones del azar, importa sustraer a la gente, de las garras trágicas del vicio, cuya implacable acción destructora, culmina con el envilecimiento moral y la miseria económica del individuo. En un país donde exista la preocupación del trabajo, de la cultura y del orden, el juego debe ser combatido con la energía heróica con que se combate una calamidad pública.

Conceptúo obvio, señores Representantes, abundar en mayores razonamientos para dejar plenamente fundada la iniciativa que me honro en someter al examen y a la deliberación de la Cámara, cuya firme decisión —evidenciada en todos los momentos— por la defensa de los legítimos intereses morales y económicos de la sociedad, constituye la más eficiente garantía de que ha de prestarle su aprobación, en virtud de la saludable finalidad que la inspira.

Montevideo, julio 15 de 1935.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Gregorio Barañano, presenta lo siguiente

Seguros sobre las hipotecas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de Seguros del Estado a establecer el seguro sobre las hipotecas de inmuebles cuyo valor de aforo oficial, para el pago de la contribución inmobiliaria, no exceda de veinte mil pesos.

Art. 2.o El Banco de Seguros garantizará hasta el 70 o|o del valor del inmueble hipotecado, según el aforo oficial que resulte del reaforo de la propiedad rural e inmueble de la Capital de la República y ciudades y pueblos de los demás Departamentos.

Art. 3.o Hasta tanto no se obtenga el reaforo a que se refiere el artículo anterior, el Banco de Seguros hará las tasaciones correspondientes a los bienes hipotecados, cuyo seguro se solicite fijando la suma del seguro hasta el 70 o|o de esa tasación.

Art. 4.o La prima del seguro sobre hipotecas, será fijada por el Directorio del Banco en una escala que hará conocer esa institución al reglamentarse, por el Poder Ejecutivo, esta ley.

Art. 5.o El seguro, sobre las hipotecas empezará a regir a los sesenta días de promulgada esta ley, para las hipotecas que se hayan contratado después del 1.o de enero de 1935, se contraten en lo sucesivo o se fijen por escritura pública nuevos plazos de vencimiento a las vigentes con anterioridad a aquella fecha.

Art. 6.o Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento a la consideración de la Cámara tiene dos finalidades: facilitar garantías a la colocación de capitales, y estimular, por ese medio que grandes sumas de dinero de particulares, que permanecen inactivas en los Bancos, salgan a la circulación con beneficio inmediato para todo el país.

175:518.000 pesos había hasta el 31 de marzo del año actual, depositados en cuentas corrientes y cajas de ahorro, en las instituciones bancarias.

Las hipotecas vigentes a fines de 1933, acusa, en cambio, en mi entender, un síntoma alarmante, desde que esa desgravación lleva consigo la adquisición, por especuladores, por menos de su valor, de las propiedades afectadas, acentuando el malestar de muchísimos propietarios que se ven amenazados, por idénticas perspectivas, si no se produce la reacción que sólo puede esperarse con la mayor demanda de colocaciones.

El seguro sobre las hipotecas será un estímulo para los prestamistas sobre la propiedad inmueble, ya que estará a cubierto, por ese medio, de toda eventualidad, como puede ser el atraso de intereses, la desvalorización de la propiedad, los gastos elevados, muchas veces, de una ejecución que en conjunto, pueden sumar cantidades que con el préstamo excede al valor corriente del bien ejecutado.

Proporciona, además, la seguridad de cobrar a fecha fija el importe del préstamo, ya que la póliza da derecho al que abone la prima, que es el prestamista, a hacerlo así.

Esta innovación en la garantía de las colocaciones sobre hipoteca, decidirá a muchísimos ahorristas a la colocación, obteniendo el interés que no pueden producirle sumas estancadas a la espera de especulaciones que sólo se producen, en la generalidad de los casos, con la ruina de de los demás y la desvalorización de la propiedad territorial que debemos evitar.

Establece el artículo 1.o, de este proyecto de ley, el seguro sobre las propiedades hasta el valor del aforo oficial que no exceda de 20.000 pesos.

Datos recientes me permiten afirmar que las hipotecas vigentes, comprendidas en el margen de esa cantidad, alcanzan a más de ciento setenta millones de pesos.

Son los propietarios más pequeños y los más numerosos, a quienes deben alcanzar, en primer término, los beneficios de esta ley, que será un ensayo para la futura y amplia gestión del Banco de Seguros, en ese aspecto de garantías. Y digo que llegan a esos propietarios los beneficios de mi proyecto, porque así como acrecerá el aumento de la oferta de los prestamistas para esas colocaciones, los tenedores de dinero contarán, a su vez, con operaciones más fáciles y convenientes. La propiedad podrá defenderse mejor, no habrá el apremio en vender por falta de interesados para hipotecar. Y también se irá anulando, así, la trampa que muchos agiotistas tienen siempre a mano: la venta con pacto de retro, que es, en millares de casos, el despojo de la propiedad a precios ridículos y con intereses elevadísimos cargados en el acto de la operación sobre el mismo préstamo.

Son, en muchos casos, señor Presidente, los mismos procedimientos extorsivos de las casas de préstamos, donde se da el 20 o|o del valor de la prenda para apropiarse de ella cargándole el doble de intereses.

Por el artículo 2.o, el proyecto faculta al Banco de Seguros para dar garantías hasta el 70 o|o del valor del aforo oficial de los inmuebles, pero como el avalúo no se ha hecho y las propiedades, en muchos casos, no representan las tasaciones fijadas en las actuales planillas para pago del impuesto inmobiliario, establezco en el artículo 3.o que hasta tanto se verifique el reaforo oficial, el Banco de Seguros haga las tasaciones y con esa base otorgue hasta el 70 o|o en el seguro que contrate.

¿Por qué propongo un límite, dentro del cual puede optar el Banco y no determino el porcentaje fijo para todas las operaciones?

Porque ni todas las propiedades ofrecen la misma garantía, ni todas las operaciones de seguro, por ese concepto, pueden merecer idéntico tratamiento, desde que muy distintas son sus características.

De la misma manera, y por iguales razones, fundamento el artículo 4.o que faculta al Directorio para establecer la escala para las primas.

Por el rtículo 5.o, se fija el plazo de dos meses para comenzar la contratación de este nuevo seguro, dando así tiempo al Banco para preparar el material administrativo necesario e ir ordenando la organización pertinente. Establece, además, la fecha del 1.o de enero de 1935 para las hipotecas a que alcance esta ley y a que se refiere el artículo 1.o, tengan un límite de tiempo a fin de que las anteriores sean objeto de ratificación, o extensión de plazos de vencimientos para optar a la contratación del seguro.

La ley de diciembre 27 de 1911 declara monopolio del Estado el contrato de seguros.

En otros países existe el seguro sobre hipotecas y créditos, y, también, hay instituciones con facultades más amplias que las de los Bancos, para encargarse del arreglo o liquidación de las operaciones congeladas que los Bancos tienen en sus carteras. La fórmula de seguro que propongo en el proyecto que someto al estudio y consideración de la Cámara, viene a contemplar una necesidad notoria: la de facilitar por medio de una garantía amplia, seria y efectiva, las operaciones hipotecarias sobre la propiedad inmueble, aumentando en consecuencia, la oferta de dinero sobre ella y estimulando, por eso mismo, su mayor valor.

¿Es conveniente para el Banco de Seguros esta clase de contratos? Yo sostengo que sí, porque a medida que las legislaciones avanzan, y ya sea que el seguro se rija por el contrato civil o por reglas de leyes mercantiles, se amplía su extensión, que va alcanzando todas las ramas de la contratación.

El seguro sobre las hipotecas, que propongo, tendrá para el Banco no sólo las garantías que de antemano le otorga el conocimiento del valor de la propiedad por medio de la tasación, sino que en el peor de los casos nunca perderá

lo que representa el importe del seguro porque se abonan las primas, desde que queda el inmueble respondiendo de la póliza, cosa que no ocurre con los siniestros de incendio, granizo o con los seguros de vida.

En la discusión general, señor Presidente, ampliaré estos fundamentos, si fuere necesario.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee.)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Azeves, Baltar, Camps, Canessa, Cerdeiras Alonso, Dubra, Giambruno, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino y Rossi.

Con aviso: Acosta.

Sin aviso: Abadie Santos, Espalter, Iturbide, Magnoni, Restuccia, Sosa Aguiar, Sozo, Viera y Vigliola.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Representante Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — Señor Presidente: el periódico "La Voz de Tranqueras" de fecha 3 de julio, llegado recién a mi poder, se ocupa con toda amplitud de una gestión de los plantadores de arroz de aquel Departamento que con justicia se han presentado telegráficamente al señor Presidente de la República y a los Ministros de Hacienda, Ganadería y Agricultura, para que no se autorice a los molinos arroceros la importación de arroz del Brasil y que, según datos que se tenían, éstos se habían presentado al Directorio del Banco de la República solicitando tal importación. Además de las firmas de los productores de arroz de Rivera, han firmado esa solicitud la Compañía C. I. P. A., el Arrozal de Treinta y Tres y la firma Gregorio Aznárez e Hijos, que son los más fuertes cultivadores de este artículo.

Voy a dar lectura, por lo menos, de uno de esos telegramas, con permiso de la Mesa. El telegrama dirigido al señor Presidente de la República, dice así: "Alentados por notorio empeño del señor Presidente para procurar progreso rural fuente indiscutible bienestar país y como plantadores sesicientas hectáreas arroz Tacuarembó - Rivera última zafra proponiéndonos roturas nuevos campos julio agosto próximos por resultado y precios obtenidos, nos permitimos llamar la atención, señor Presidente, sobre desaliento nos produciría y perjuicios recibirían nuestros agrarios si se concedieran permisos solicitados para importar arroz en competencia con el producido en el país, producción nacional arroz en competencia con el producido en el país, producción nacional arroz excede consumo en más de 40.000 bolsas. Seguros de que Gobierno apreciará verdadera magnitud presente y futuro problema planteado y que señor Presidente intervendrá valiosa decisión en bien del país. Saludámosle respectuosamente". Y siguen varias firmas.

El telegrama dirigido a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, está concebido más o menos en los mismos términos.

Yo, desde mi banca de Diputado, estoy dispuesto a colaborar en todo lo posible para favorecer a esos trabajadores que en poco más de seiscientas hectáreas han cosechado más de dos millones de kilos de arroz, luchando contra todas las contingencias adversas de la naturaleza y faltando para muchos una materia prima, como podríamos decir, para esa clase de plantíos como es la falta del agua en abundancia. El Gobierno, por intermedio de su Ministro de Ganadería y Agricultura, debe preocuparse con urgencia de facilitar y estimular en forma a los plantadores de arroz, que si así lo hace estoy en condiciones de afirmar que podríamos prohibir la importación de arroz en nuestro país y desde ahora el Gobierno podría prohibir la importación del arroz descascarado.

Yo, señor Presidente, hago notar que debe existir en nuestro país algun trust del arroz, pues el arroz nacional llega al consumidor —que es, en la mayoría gente pobre —con una gran suba en los precios.

Se me ha manifestado —y ahora veo confirmadas mis noticias, por el "Diario del Comercio", que llegó a mi poder, de fecha 11 y 13 de julio, —que toda la cosecha de arroz del Departamento de Rivera, se había acaparado y que será vendido a precios altos a los consumidores, no solidarizándome con las conclusiones a que arriba ese diario, porque no pienso que sólo con la libre importación pueden bajar los precios. Creo, sí, que el Gobierno tiene que tomar medidas para reparar el mal, si él existe. Como los proyectos de ley que podría presentar, señor Presidente, deben forzosamente buscar solución de que el Estado fije un precio, como lo hizo con el trigo, por el arroz a cosecharse, y no pudiendo los legisladores presentar proyectos que no vengan financiados, de acuerdo con la Constitución, es que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al señor Ministro de Agricultura, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis***).

6

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: el 3 de marzo del año 1934 se dictó un decreto por el cual se disponía que fuera entregado a los propietarios de todo establecimiento rural que tenga patente de limpio de sarna, el equivalente del derecho de exportación del 4 o|o y el adicional del 1 o|o correspondiene a la lana producida en el año en que haya obtenido la patente referida o sus renovaciones.

Ha pasado más de un año desde la fecha en que se dictó este decreto. La última zafra de lanas ha sido totalmente colocada o, por lo menos, en su inmensa mayoría, puesto que tengo entendido que sólo resta por colocar alguna partida muy pequeña.

Se preguntan los productores rurales, los productores de lana, por qué motivo habiendo pasado tanto tiempo, no se ha cumplido con esta promesa que se le hizo a la campaña. En ese sentido yo he recibido sugestiones de distintos productores de nuestra campaña, y es a impulsos de esas sugestiones que, desde mi banca, deseo llamar la atención del Gobierno de nuestro país, en el sentido de que conviene que se cumpla cuanto antes esa promesa que se le hizo a la campaña.

Descuento, señor Presidente, la buena voluntad que tiene, para resolver este asunto, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería doctor Gutiérrez, y, por lo tanto, me concreto a pronunciar estas breves palabras y a pedir que la versión taquigráfica de las mismas sea enviada a dicho Ministerio, en la seguridad de que ha de prestarle la atención que el asunto merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Agricultura y Ganadería la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete***).

7

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: con motivo de ciertas noticias transmitidas por telégrafo, según las cuales se estaría preparando en el Brasil algo así como una conspiración extremista con ramificaciones en el Uruguay y en la República Argentina, un diario situacionista publicaba ayer un artículo en el que comentaba las actvidades del comunismo en nuestro país, y para dar una idea de cómo se va infiltrando en nuestras instituciones nacionales, afirmaba que la Asamblea del Claustro Universitario está dominada por las inspiraciones comunistas.

En mi calidad de Presidente de esa Asamblea, me considero obligado a destruir, desde esta banca, afirmaciones tan antojadizas y tendenciosas, que responden a esa táctica muy común entre los elementos reaccionarios consistente en agitar el fantasma del comunismo, presentándolo como casi a punto de adueñarse de todos los resortes de la sociedad e infiltrándose en las instituciones, sin más propósito que el de justificar de ese modo toda clase de medidas y de precauciones liberticidas. Es una táctica, en el fondo, estúpida, porque contribuye a prestigiar, precisamente, el movimiento comunista, atribuyéndole una importancia y una fuerza de arrastre en los espíritus y en las mentalidades, que está muy lejos de tener.

Por lo que respecta a la Asamblea del Claustro Universitario, puedo dar a la Cámara los siguientes datos, muy ilustrativos. Es una Asamblea integrada por un número de alrededor de trescientos delegados; unos, miembros de los Consejos; otros, profesores, y otros, estudiantes. En ese conjunto de alrededor de trescientos asambleístas, el grupo comunista, integrado por estudiantes y dos o tres profesores liceales, anda por los doce o catorce componentes. Se trata, pues, de un grupo insignificante en aquella vasta Asamblea y no puede decirse que ese grupo, numéricamente insignificante, tenga la virtud de arrastrar a la mayoría de la Asamblea hacia sus puntos de vista, iniciativas y orientaciones, porque si bien es un núcleo relativamente activo y en el cual figuran algunos elementos capacitados, actúa en una Asamblea compuesta por hombres de criterio propio, muchos de los cuales son espíritus modernos y avanzados en materia social y política y, por consiguiente, en materia de organización universitaria. Pero por eso mismo es esa una Asamblea en la que el comunismo no arrastra a nadie que no sea comunista.

Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente, para destruir ciertos informes tendientes a desnaturalizar los hechos en perjuicio de la obra de la

Asamblea del Claustro, con cuya presidencia me honro.

Quiero, además, hacer saber a la Cámara que han llegado a mis manos los informes solicitados al señor Ministro del Interior respecto de los procederes policiales en los casos de las prosiones realizadas en estos últimos tiempos para el esclarecimiento de algunos hechos de carácter político que son del dominio público

Dentro de un instante voy a pasar a la Mesa un pedido de nombramiento de una Comisión preinvestigadora a fin de realizar una investigación parlamentaria relacionada con esos procederes policiales. Me reservo para cuando se discuta el informe de dicna Comisión preinvestigadora el dar lectura a la Cámara de los informes del señor Ministro, y formular los comentarios que los mismos me sugieren.

Por ahoro, dejo la palabra.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En sesiones pasadas, señor Presidente, pasó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de unas palabras mías para que, por su intermedio, se solicitara del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal los datos concretos que pudieran tenerse respecto a las maestras de enseñanza privada, a objeto de que fuera contemplada la situación especial de estas profesionales en el problema jubilatorio.

Entonces se decía cuán digna de atención era la gestión que hacían estas distinguidas profesionales y la situación de desamparo en que se encontraban, situación injusta, porque los servicios prestados son de gran entidad y deben ser tutelados por el Estado.

No ha venido contestación todavía del Ministerio en ese sentido, y como en la Comisión de los Veinticinco en la pasada reunión se planteó en principio el problema de la Caja Escolar, lo que directamente afectaría a esta situación, y, como por otra parte son necesarios de una manera imprescindible tales informes y esos informes deben llegar con una relativa urgencia a efecto de que la Comisión de los Veinticinco tenga los elementos necesarios e imprescindibles para poder llegar a una labor que sea científica y seria, es por eso por lo que reitero, no ya personalmetne, sino interpretando en este momento una moción formulada en el seno de tal Comisión, estas palabras, a objeto de reiterar también del Ministerio de Instrucción Pública y Trabajo el pedido hecho con anterioridad, recalcando la urgencia del caso y solicitando al mismo tiempo que tales informes sean lo más completos posibles, para que la labor de la Comisión de los Veinticinco se vea facilitada con la mayor amplitud posible.

Por eso pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada también al referido Ministerio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cerdejras Alonso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

9

—Se van a votar las licencias solicitadas por varios señores Diputados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

10

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: yo formularía moción para que si el asunto que figura en segundo término de la orden del día, estuvie a ya informado por la Comisión, se modificara la orden del día, colocando ese asunto en primer lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto, señor Diputado, no está aún informado. Además, se requerirían cincuenta votos para modificar la orden del día, número que no hay en sala en este momento.

SEÑOR BURANELLI. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado desea que se trate aunque no esté informado?

SEÑOR BURANELLI. — No me atrevería, señor Presidente, a pedir que se trata este asunto sin informe de la Comisión. De manera que retiro entonces mi proposición.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — Yo pediría que el señor Presidente exhortara a la Comisión a despachar con toda la urgencia necesaria ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Como la Comisión está reunida, la Mesa no podría hacerlo en este momento.

11

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — La Secretaría ha dado cuenta de un proyecto presentado por mí, tendiente a prohibir ese original y tan combatido juego llamado "Carreras de perros".

Como tengo interés en que los señores Diputados conozcan los fundamentos de esa iniciativa, voy a pedir a la Mesa quiera dignarse ordenar el repartido correspondiente, entre los señores legisladores, y urgir, a la vez, a la Comisión a que ha sido destinado el proyecto, el despacho del mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace el repartido a que se ha referido el señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa. cuarenta y dos en cuarenta y tres**).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre ley Orgánica Municipal.

Había quedado en discusión el artículo 60, habiendo pasado el 59 a Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 60. Las Juntas Locales darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para servicios y necesidades locales.

Sin perjuicio de los informes que en cualquier tiempo el Intendente solicite de ellas, cada año, antes del 31 de diciembre, le remitirán memoria detallada de sus trabajos."

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En cuanto a las Juntas descentralizadas, entiendo que debe determinarse el monto de esas rentas, porque no se puede deja: librado al Intendente el determinar las cantidades.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo que acaba de leerse, creo que tiene relación con el artículo 57, inciso 10.

Acepto la explicación que dió la Comisión para este artículo. También voy a ratificarme en mis anteriores manifestaciones.

A pesar de las aseveraciones de la Comisión, y a pesar de que se diga que esta ley va un poco despacio —se trata de una ley que no tenía antecedentes ninguno desde las Juntas hasta la fecha, pasando por la ley de Gobiernos Locales, sin que pudiéramos inlustrarnos sobre su articulado y su espíritu...

(Apoyados).

—...por eso es necesario que se debata y es necesario que vaya despacio—yo creo, señor Presidente, que todos los Municipios, empezando por las Juntas Locales centralizadas, siguiendo por las Juntas Locales descentralizadas, y yendo a la Intendencia y a las Juntas Departamentales, tienen que presentar necesariamente su presupuesto por separado, de manera que comprendan esos presupuestos tantas planillas como se requieran para los servicios de las Juntas Locales centralizadas y descentralizadas, Intendencias y Juntas Departamentales. Así es que todavía me resisto a aceptar como una solución viable estas palabras "los fondos que el Intendente les entregue".

Teniendo en cuenta el contralor de la Junta Departamental, teniendo en cuenta los gastos establecidos y calculados por el presupuesto municipal y el plan de obras a efectuarse, no es posible emplear estos conceptos: "los fondos que el Intendente **les entregue**". Me parece eso muy lato, muy vago, tiene cierto arbitrismo que es necesario moderar, y que, ya que nosotros no lo moderamos, va a tener que ser moderado en el presupuesto municipal. Es necesario que estas cantidades estén calculadas como tienen que estarlo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Collazo en cuanto a la intervención de las Juntas en las rentas que deben corresponderles, tanto a las Juntas descentralizadas como a las otras Juntas del Departamento. Pero vuelvo a insistir en que no se puede dejar librado tampoco al Gobierno municipal el determinar las rentas, sino que debe estar sujeto por la ley a cierto límite en las zonas descentralizadas.

Entiendo que debe concederse, por ejemplo, como renta para cada Junta descentralizada, lo que dé el límite de esa Junta: si es el ejido que limita con las estancias, o cualquier otro límite que la ley determine.

Es sobre eso que yo desearía oír a la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

No le entendía la Comisión al señor Diputado Silva porque hablaba de Juntas **descentralizadas** y la ley habla de **Juntas autónomas locales**.

SEÑOR SILVA. — La ley habla mal de Juntas autónomas.

SEÑOR CUSANO. — Pero así es la letra...

SEÑOR SILVA. — Es el proyecto; la ley no habla...

SEÑOR COLLAZO. — Es la Constitución.

SEÑOR SILVA. — No. señor; la Constitución habla de **Juntas descentralizadas**.

SEÑOR CUSANO. — Tiene razón el señor Diputado Silva: es el proyecto de ley que ya tiene sanción del Senado.

En cuanto al punto sobre el cual pide una explicación el señor Diputado Silva, diremos que la Comisión consideró del caso no otorgarles mayores atribuciones a las Juntas locales autónomas en el manejo de fondos, porque consideró que esa disposición podía ser violatorio del principio constitucional en lo que se refiere a la centralización de fondos en una sola Tesorería Municipal — artículo 258 — dentro de la Intendencia, y a la propia unidad del presupuesto. De manera que la Comisión cree del caso establecer como una solución ecuánime que a esas Juntas locales autónomas —a quienes la ley otorga mayores atribuciones en razón de las propias gestiones que tienen que desarrollar— las Intendencias deberán considerarlas de manera especial. La Comisión acentúa especialmente ese deseo, a fin de que él posea un carácter interpretativo legal.

Se considera que es facultativo de las Intendencias el otorgarles mayores fondos; no se les fija por la ley, porque ello podría ser violatorio del principio de centralización que con respecto a los presupuestos establece la Constitución, pero se recalca su mayor responsabilidad a fin de que se les conceda mayor amplitud presupuestal.

SEÑOR SILVA. — Yo creo que no van a gravar absolutamente nada las Juntas descentralizadas, porque podrán seguir los Departamentos gobernados como en la actualidad, en que fuera de la Capital del Departamento, las demás ciudades son cenicientas.

El centralismo se ejerce en los Departamentos. Estos se quejan del centralismo de la Capital y deberían empezar a quejarse del centralismo que ejercen ciertas Capitales de Departamentos, que conocemos. De manera que, si no lo determina la ley, creo que las Juntas locales descentralizadas van a quedar en el mismo caso que las otras Juntas.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el artículo tal cual está redactado?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a proponer una modificación en la segunda parte, que estoy seguro que va a aceptar la Comisión.

Donde dice: "Remitirá memoria detallada", que diga: "Memoria sucinta", por las razones que le dí privadamente al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CUSANO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 60 de la Comisión con la modificación del señor Representante Polleri.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—Léase el artículo 61.

(Se lee:)

"Artículo 61. Los Ediles locales tendrán las mismas responsabilidades que los Ediles Departamentales, y, como éstos, están exentos de ellas por las opiniones o juicios que emitan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general."

En discusión.

13

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión de Constitución y Legislación General estaba abocada al estudio del asunto que se refiere a las usinas de lecherías.

Este asunto no podrá ser informado en el día de hoy, porque me comunica la Secretaría que recién en estos momentos llega a la Comisión el expediente enviado por la Intendencia de Montevideo, donde se contestan los términos de la apelación y se adjuntan los antecedentes.

Esa es la causa por la cual la Comisión no se expedirá en el día de hoy, y pido, en consecuencia, que este asunto sea aplazado hasta que pueda expedirse.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sería interesante que la Cámara, por lo menos tuviera alguna noción, alguna perspectiva, dada por la Comisión, de cuándo estaría pronto el informe y qué día lo podríamos tratar, para entonces, de acuerdo con ese dato, fijar una sesión especial para considerar este asunto.

SEÑOR CUSANO.—El problema constitucional, es, indudablemente, complejo, la serie de antecedentes se está multiplicando. No es un asunto al cual se puede entrar a corazón ligero, sino que es necesario tener por delante todas las referencias que de antiguo se relacionan con el problema en sí.

Ahora, como el efecto inmediato que produciría la discusión en Cámara y la solución que se le diera, no habría de repercutir sobre el otro problema de fondo, puesto que de acuerdo a la cláusula constitucional, y por la apelación planteada por los miembros de la Junta, la resolución del Intendente está suspendida por el término de dos meses, sería necesario que a la Comisión, para poderse expedir en forma, se le diera un plazo prudencial. Es lo que la Comisión solicita.

Podría ser el lunes o el martes de la semana próxima.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Yo entiendo que a la Comisión le está cometida la tarea de informar pura y exclusivamente sobre la faz constitucional del decreto de clausura de las usinas. El problema lechero es una cosa que vendrá después.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no tuvieran inconveniente, se podría votar, con el número reglamentario, que en cuanto la Comisión hubiera informado, se celebrara una sesión extraordinaria.

SEÑOR CUSANO. — Acepto, señor Presidente, y declaro que la Comisión pondrá toda su voluntad en expedirse con la mayor celeridad posible.

SEÑOR BURANELLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI.—El asunto que está a estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara, se refiere al fondo del problema que plantea la apelación de la resolución de la Intendencia de Montevideo, por la cual se clausuraban las usinas chicas que funcionan en esta Capital; pero, señor Presidente, está el problema de fondo, el problema lechero, que es lo que va a tener que estudiar la Cámara para ver si, de una vez por todas, puede resolverlo de manera eficaz para los intereses en juego, y fundamentalmente, a mi juicio, para el productor, que es el que realmente está *sufriendo* dentro de este *régimen*.

Entonces, señor Presidente, yo formularía moción para que la Cámara designara una Comisión especial que tuviera a su cargo el estudio de este problema, con lo cual iríamos adelantando tiempo, que es necesario adelantar, a los efectos de que, dentro de los dos meses que demorará el trámite de la apelación, pueda la Cámara estudiar y resolver ese árduo y urgente problema de carácter nacional.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que se debe resolver previamente el primer punto y después tratar la moción del señor Diputado Buranelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay número en Sala en este momento, se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria inmediatamente que la Comisión de Legislación haya terminado su estudio.

SEÑOR REGULES (don Darddo). — Previo repartido del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego: previo informe de la Comisión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli, para la designación de una Comisión a fin de que estudie con tiempo el problema global...

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que la proposición del señor Diputado Buranelli es un poco prematura.

Por otra parte, es notorio que las bancadas, por su parte, están estudiando sus puntos de vista para tener en oportunidad puntos de contacto, con el fin de ver si pueden resolver el problema en definitiva.

Quizás convenga más dejarlas en libertad de acción para que concreten sus aspiraciones, qu elas llevaría después a aspiraciones, que las llevaría después a defina este problema.

La designación de una Comisión parlamentaria puede hacer interferencia en el problema; puede complicarlo más; puede traer opiniones sobre *asuntos ya* estudiados para plantearlos como situaciones nuevas y volver atrás.

De manera que yo, por esa razón, voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Buranelli, sin dejar de reconocer la buena intención que la anima.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a contestar en breves palabras las observaciones del señor Diputado Collazo.

Me parece que no puede haber interferencia en el nombramiento de esta Comisión. En estos momentos en que el problema lechero se ha agudizado —ya desde hace muchos años entró en crisis, la que ha ido agudizándose de tal manera que ahora ha llegado ya al paroxismo —me parece que la Cámara adelantaría con el nombramiento de esa Comisión parlamentaria, que será la que tendrá a su cargo el estudio del problema, y a esa Comisión podrían ir todas las sugerencias, sin interferencia de ninguna clase, y dirigirse a los diversos gremios interesados en el problema. Posiblemente habrá de surgir la solución definitiva que resuelva este arduo problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque ya prácticamente se había votado negativamente, como la votación fué interrumpida en ese momento con las manifestaciones del señor Diputado Collazo, se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli para que se designe una Comisión especial para el estudio del problema lechero.

(Se vota. — **Negativa: tres en cincuenta y cuatro**).

14

—Continúa la consideración del proyecto de ley orgánica municipal.

Continúa en discusión el artículo 61.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 62.

(Se lee:)

"SECCION VIII

De los recursos

Artículo 62. Los individuos o entidades privadas, y los empleados de los Municipios, tienen el derecho de reclamar de los órganos que instituye la presente ley, o que de ellos dependan, la reposición o reforma de sus decretos, resoluciones o reglamentos, según los casos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación, si se trata del Departamento de la Capital, y dentro de los veinte días si se trata de los demás Departamentos de la República.

Este recurso deberá resolverse dentro de los quince días de interpuesto salvo que se trate de un decreto o resolución de la Junta Departamental, caso en el cual el plazo será de sesenta días."

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Deseo hacer una simple corrección gramatical al párrafo segundo de este artículo. Donde dice. "Este recurso deberá resolverse", sería más correcto decir: "este recurso se resolverá".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 63.

(Se lee:)

"Artículo 63. Si la resolución fuera desfavorable a la oposición de los interesados, éstos podrán recurrir como sigue:

1.o Contra las dictadas por los órganos municipales inferiores que no dependan de Juntas Autónomas, o las dictadas por Juntas locales centralizadas, se deberá apelar para ante el Intendente dentro de los diez días siguientes a su notificación.

2.o Habrá lugar al mismo recurso para ane las Juntas locales autónomas, contra las resoluciones de los órganos de su dependencia.

3.o Contra las resolución del Intendente o de las Juntas locales autónomas, ya sean originadas o dictadas por vía de apelación, y siempre que estén relacionadas con materias propias de la competencia de las Juntas Departamentales según esta ley, podrá apelarse para ante éstas dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación, según corresponda.

Las Juntas resolverán las cuestiones previstas en este inciso, dentro de los sesenta días siguientes a la interposición de los recursos.

4.o Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Autónomas que no admitan recursos para ante las Juntas Departamentales, y contra las resoluciones de éstas últimas tomadas por vía de oposición o apelación, sólo podrá deducirse el recurso de segunda revisión, siempre que se invoquen hechos nuevos que lo justifiquen suficientemente a juicio del Intendente o de las Juntas Departamentales o Autónomas, según los casos.

El término que para recurrir se establece por este artículo, se duplicará cuando la resolución de que se trate emane de órganos municipales de los Departamentos que no sean el de la Capital."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Deseo una aclaración de la Comisión referente a los recursos contra las resoluciones municipales.

Esta ley organiza todo un sistema de apelaciones y de recursos. Desde luego, en la materia que trata, es una disposición de carácter general; pero hay decisiones de los Municipios regidas por leyes especiales, tales como la que organiza la concesión de tierras municipales, que tiene un sistema particular y propio.

¿La Comisión entiende que las disposiciones generales de esta materia derogan las reglas particulares de cada instituto? En mi concepto, siendo esta una disposición general de carácter Municipal, no abroga las normas particulares. Es el mismo principio que cuando se trata de una materia especial; pero es interesante que la Comisión fije el espíritu de la disposición y quede inscripto en la historia de la ley el concepto claro sobre esta materia.

SEÑOR PRINGLES. — Como muy bien lo dice el señor Diputado Carámbula, estamos tratando una ley de carácter general. La ley que determina de una manera específica los procedimientos y salidas del dominio municipal de los terrenos municipales, es una ley especial. Y bien dice también el señor Representante Carámbula, que es un prncipio jurídico, general y, universalmente recibido, el de que la ley general no deroga la especial.

De manera que la Comisión entiendo que los recursos que se establecen en esta ley regirán en todo aquello que sea materia municipal de una manera generalizada. En lo que se refiere a las tierars municipales, estarán sometidas al régimen especial que indica la ley de la materia, lo mismo que otras materias especiales que también son objeto de sus leyes típicas o de sus leyes orgánicas.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Complace la explicación de la Comisión, y como no tenía otro propósito que el de dejar fijado en la historia de la ley ese concepto que es concordante con los principios que he señalado, estoy satisfecho.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR POLLERI. — Yo quiero marcar simplemente mi disidencia con el concepto que informa este artículo en cuanto hace una división de las llamadas Juntas Autónomas, con las Juntas Locales, determinando que para los recursos las primeras tendrán una especie de jurisdicción ampliada, superior a las otras.

Creo que también este proyecto contraría la unidad administrativa de los Gobiernos Locales tal como lo concibió y expresó el Constituyente en la Sección respectiva de la Carta Fundamental, y, además, contraría el propósito que predominó en todo el trabajo revisionista en cuanto a suprimir radicalmente, y en todo lo posible, el papelerío administrativo.

Los recursos internos quedan organizados de una manera que parece que hubieran dos escalas cuando existan Juntas de gestión ampliada. Quiero agregar, para terminar, que las Juntas de gestión ampliada se entendieron para dar facilidad a determinados Municipios, en el sentido de poder disponer de facultades que contribuyeran a la más rápida solución de los asuntos de interés colectivo; pero, de ninguna manera, para crear órganos interpuestos o interpolados de papelerío oficial.

SEÑOR PRINGLES. — Es indudable que la objeción o el reparo que opone el señor Diputado Polleri al artículo en debate, guarda estrecha relación con su criterio con respecto a la institución que en el proyecto de ley se llama Junta Local Autónoma. Así, pues, está vinculada esa observación al tratamiento que debe sufrir el artículo 59, que actualmente está en Comisión. Pero no cabe duda que dentro de un proyecto organizado, como es éste, y dentro de un sistema de recursos armónicos, la Comisión del Senado y lo mismo la de la Legislación de este Cuerpo, debían tomar en cuenta la condición especial que el mismo proyecto acuerda a las llamadas Juntas Descentralizadas o Juntas Locales Autónomas.

Es sabido que por el artículo 59 se otorgan a estos organismos a crearse, las facultades de los artículos 35 y 36 de la ley; es decir, las mismas facultades que tiene el Intendente, el órgano central del Gobierno Municipal.

Siendo esto así, estas Juntas Locales vienen a quedar constituídas en verdaderas Subintendencias y deben recibir, en lo que respecta a los recursos, un tratamiento adecuado idéntico al que reciben las resoluciones del Intendente, que sólo son pasibles, además de las disposiciones pertinentes, del recurso jerárquico ordinario para ante las Juntas Departamentales. El tratamiento que la ley acuerda a las Juntas Locales de Gestión Ampliada, es idéntico al que acuerda a las resoluciones del Intendente, lo que está muy de acuerdo con el aspecto general del proyecto y con las disposiciones que establecieron esas Juntas Locales Autónomas con el carácter de descentralizadas

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite?...

Los recursos que organizan los artículos 62 y 63 —según una rápida lectura que les ha dado en este momento— son: el de reposición, el de apelación y el de segunda revisión.

El inciso 4.o dice: "Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Autónomas que no admitan recursos para ante las Juntas Departamentales, y contra las resoluciones de estas últimas tomadas por vías de oposición o apelación, sólo podrá deducirse el recurso de segunda revisión, siempre que se invoquen hechos nuevos que lo justifiquen suficientemente a juicio del Intendente o de las Juntas Departamentales o autónomas, según los casos". Yo no he visto anteriormente un recurso de primera revisión, el recurso de revisión en sí; pero creo que este capítulo de "Recursos", no está bien organizado; lo veo un poco creador, digamos así, de dificultades, más que con tendencia a resolver situaciones que se consideren lesivas, porque dará margen a un procedimiento largo, a gestiones que terminarán en definitiva en la Junta Deliberante, porque el inciso 3.o dice que: "Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Locales Autónomas, ya sean originales o dictadas por vía de apelación, y siempre que estén relacionadas con materias propias de la competencia de las Juntas Departamentales, según esta ley"... que en general todas están relacionadas con materias propias de las Juntas descentralizadas, porque salvo la superintendencia del Intendente con respecto a la Junta local y a las Juntas Autónomas y algunas tareas que especialmente se han señalado como ejecutivas y que son reglamentarias y no necesitan recursos, las demás

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación de forrajes número 2

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de alfalfa seca y sesenta y siete mil kilogramos de maíz en grano, destinados al racionamiento de la caballada del Instituto, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, sita en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 21 del mes de Agosto en curso, a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.9-6037-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación privada número 212
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que hasta el día 12 de Agosto, a las 15 horas, se reciben propuestas por 500 pares de botas color avellana y 500 pares de borceguíes color avellana, iguales a la muestra reglamentaria que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de esta Intendencia, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones.

Por datos: Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — Montevideo, Agosto 6 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.8-6006-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de soya, arroz, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, chuño, conserva de tomates, cigarrillos, cigarros toscanos, cocoa, chocolate, café, ciruelas, completos Puritas, dulce de leche, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, dátiles, encurtidos, fideos en paquetes, fideos en cajones, fariña, grasa de cerdo, galletitas María, garbanzos, harina en bolsa, harina en bolsitas, mermeladas, maizola, orejones, perdices en escabeche, porotos de manteca, porotos pallares, pomidoro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas, te, tabaco en paquetes y en latas, yerba en latas y barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.2-5778-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudo de 20 m|m. botones de cartera broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1.50 de ancho, cinta hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 y 15 m|m. y botones corozo marrones de 20 y 15 m|m, con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.31-5673-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, creolato u otro producto similar, cepillos con mango para piso, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada para calzado, paños para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada y vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5672-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5853-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas vichi, vaquetas carona, cueros suela, cueros machos, cueros imitación, remaches tubulares, botones espiga negros, hebillas niqueladas, hebillas de bronce, medias argollas, mandiles, clavos, remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas loneta, alcohol pasta San Crispín, cuerda cerda animal, aceite para máquinas, remaches de cobre, hilo en ovillos blanco, negro y colorado, hebillas de hierro con rodete, cerda vegetal, carretes hilo naranjo, marron y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5852-v.ag.15.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 80, 60 y 45 m|m. de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivén cáñamo blanco de 33 y 22 m|m. de mena, vaivén alquitranado de 35 m|m. de mena, hilo de algodón de 4 y 6 hilos, hilo de cáñamo y de piola, con destino al "R. O. U. Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.7-5951-v.ag.17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 3391933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5724-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.8-6007-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 300.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre, para proveerse de los conductores arriba indicados, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.7-5956-v.ag.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 del corriente, para proveerse de dos camiones usados, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-5855-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
ACLARACION REPECTO DE UN CONCURSO

Se participa a los interesados en el concurso sobre provisión del cargo de Director de la Escuela Agraria Industrial de Rivera, que en razón de haber sido solicitado por traslado, de acuerdo con disposiciones reglamentarias, el citado puesto, el concurso se realizará para proveer el cargo de Director de una escuela agraria industrial a ubicarse.

El plazo de presentación de solicitudes vencerá, como se dijo en el llamamiento respectivo, el diez del corriente mes. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.6-5908-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

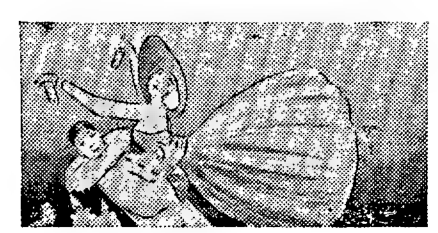
Mario Copetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Canelones 2078, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Geometría Racional" (segundo curso), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.9-6012-v ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27117

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27092

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EFETOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27151

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Walter Genser, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6033-v.ag.26.

ACTA N.o 27149

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6034-v.ag.26.

ACTA N.o 27148

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck, de Darmstadt" (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ERGOTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6035-v.ag.26.

ACTA N.o 27099

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27047

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27098

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc

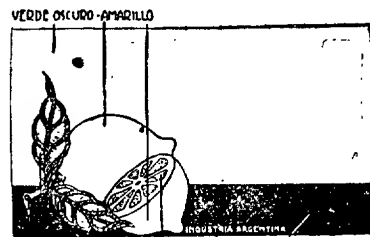
"DORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27101

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27123

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 1.o-5740-v.ag.17.

ACTA N.o 27116.

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Explotaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5680-v.ag.16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J. 31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



'GALIEN'

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



HIS MASTER'S VOICE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27125

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27132

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Silvertone

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5782-v.ag.19.

ACTA N.o 27136

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulises Viana, con domicilio en Minas de Corrales, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles) (menos dulce de leche). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27135

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

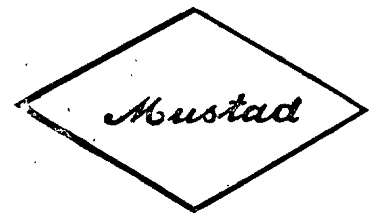
"REUTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5790-v.ag.19.

ACTA N.o 27128

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5791-v.ag.19.

ACTA N.o 27130

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5785-v.ag.19.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27129

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5787-v.ag.19.

ACTA N.o 27131

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLSTATE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5783-v.ag.19.

ACTA N.o 27133

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLDSPOT

para distinguir artículos de la clase 12.a (refrigeradores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5784-v.ag.19.

ACTA N.o 27134

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

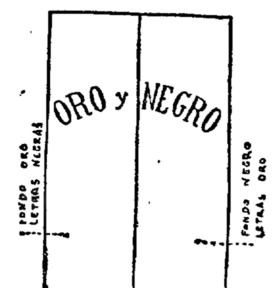
ALKA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5789-v.ag.19.

ACTA N.o 27121

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5786-v.ag.19.

ACTA N.o 27124

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Angel Furia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGINFICENT M. F."

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5771-v.ag.19.

ACTA N.o 27152

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en la Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5972-v.ag.23.

ACTA N.o 27153

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Mandini, con domicilio en Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PALOMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5973-v.ag.23.

ACTA N.o 27154

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5974-v.ag.26.

ACTA N.o 27156

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"NITRAMON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5975-v.ag.23.

ACTA N.o 27140

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5834-v.ag.20.

ACTA N.o 27127

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dansk Chemo - Therapeutisk Selskab A|S", de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

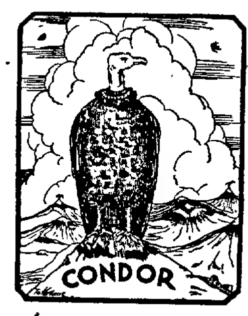
SANOCRYSIN

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5819-v.ag.20.

ACTA N.o 27100

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27139

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5835-v.ag.20.

ACTA N.o 27097

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca

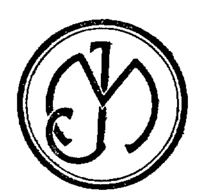


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27102

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA No. 27091

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

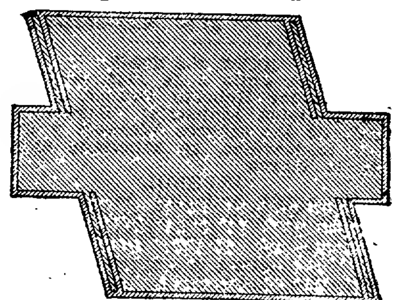
"RHODIACARBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27115

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27126

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, por La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IOCAPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5749-v.ag.19.

ACTA N.o 27141

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp'n, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

O-Cedar

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5929-v.ag.22.

ACTA N.o 27138

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

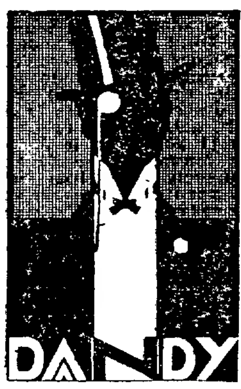
"OLSINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5920-v.ag.22.

ACTA N.o 27147

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón, azul de lavar, artículos para limpieza y pulido en general, lavado ,legivado y limpieza de ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5863-v.ag.21.

ACTA N.o 27111

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha la firma Antonio Caeiro García, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5720-v.ag.20.

ACTA N.o 27109

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdopost von Ferd, Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CAPTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5859-v.ag.21.

ACTA N.o 27122

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de de la marca

"PROBIL - DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5850-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4237

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enzo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de pelota denominado Pim Pam", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.9-6030-v.ag.31.

ACTA N.o 4236

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schaeffer, en representación del señor Leroy L. Salfisberg, de Montevideo, a los efectos legales, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.9-6017-v.ag.31.

ACTA N.o 582

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor José Barffus, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encendedores y yesqueros de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Ag.8-5992-v.ag.30.

ACTA N.o 581

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo Salgueiro Silveira y José Palme, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La Industria de extracción de aceite de la semilla de tártago y recino y aleurites fordii y molucanna (tung oil)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5987-v.ag.30.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor doctor Andrés Alvarez Preve ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nu ve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 4234

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5851-v.ag.30.

ACTA N.o 4233

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5976-v.ag.29.

ACTA N.o 4228

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro F. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un juguete denominado "Vava"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5957-v.ag.29.

ACTA N.o 4232

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la *International General Electric Company* Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-5833-v.ag.26.

ACTA N.o 576

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Labore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 580

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag 1.o-5733-v.ag.23.

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bérnardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimientó y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Cafics revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 575

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio de la escuela de primer grado número 132, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-5910-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio esquina Minas (expropiado para el Palacio de Justicia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-5854-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos para las obras de conexión al colector de la escuela al aire libre número 161, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-5825-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 16, de Sarandí de Cuchilla Navarro (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-5826-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la contrucción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-5827-v.ag.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección

$18.90 Jn.26-4815-v set.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerorna Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v ag.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS LLAMADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros" en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935, con el pliego de condiciones, reglamento y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.3-5866-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de dos mil quinientos metros cuadrados de mosaico de veredas.

Las propuestas deberán presentarse ante la Secretaría de esta Intendencia, la que procederá a su apertura el día 8 de Agosto venidero, a la hora 10, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesados sen la Oficina Central de esta Intendencia. — Salto, Julio 29 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.00 Ag.7-5982-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mil seiscientos metros de cordón recto, a colocarse en varias calles de la ciudad, especificadas en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 13 de Agosto entrante, en presencia de los proponentes, a la hora 9, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Julio 31 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.00 Ag.7-5981-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los inter[illegible] tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el

señor Ramón Paggliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1280 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Convención 1473, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Convención 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 5 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GLOOODTDOFSKY (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 569, y doña ELIDA BLANCA BORSANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4277-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS ALBERTO GIAVI, de 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Florida 1280, y doña ISABEL LARRAVIDE BALPARDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4211-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE GUTGOLD, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Negro 1051, y doña ROSITA KNAPPEIS, de 24 años soltera, polaca, domiciliada en Durazno 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4202-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTOMAURO, de 29 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Durazno 940, y doña CATALINA AGUILAR, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4203-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON VALLEJO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1790, y doña ELENA MARIA BIERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO T. TRAVIESO, de 44 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1268, y doña ESTHER CONTI, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Minas 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VISCUSO, de 32 años, soltero, chofer, oriental domiciliado en Isla de Flores 1372, y doña JUANA TOGNETI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.ag.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BIANCHI CORRAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1838, y doña ESTELA PORCIUNCULA DE ESTEBAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4273-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA MIGUEZ, de 45 años, soltero, curial, argentino, domiciliado en Colonia 1113, y doña CATALINA HAURET, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4209-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EJNAR ARVID GRUMAR ALM, de 39 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado en Río Negro 1624, y doña LAURA DELGADO CORREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4210-v.ag.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ALFREDO RIVERA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1072, y doña MERCEDES AURORA SAAVEDRA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4270-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JUSTO AIRALDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, y doña ROMILDA CRISANTA CRISCUOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4271-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO GERMAN FONTANA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1384, y doña MARIA INES SERVETTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4272-v.ag.16.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELSON LABRAGA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1906, y doña DELIA MARIA DEL MARMOL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.ag.13.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MÜLLER, de 27 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en Tacuarembó 1278, y doña JUANA MARIA NAGELSMIT, de 26 años, soltera, holandesa, domiciliada en Tacuarembó 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4226-v.ag.13.

En el Cordón y el día 30 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ANTONIO BARBOZA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1693, y doña EMA AMARAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4227-v.ag 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HERNANDORENA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1311, y doña AMANDA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.ag.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1313, y doña MARIA ELENA FLORES ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PACHECO, de 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Sierra 2163, y doña MARIA ROSA PACHECO OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEÑA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2238, y doña MARIA ALBERTINA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo (Gratis) 4194.v.ag.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORIBAL MICHELINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BERTA MARIA STEINER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4253-v.ag.15.

En Colón y el día 28 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CASTERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA LOLA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.ag.15.

En Colón y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL CROVETTO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña SEBASTIANA BORGH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIEGO GAMBINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 104, y doña FLORA ENRIQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4230-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVIO FERREIRA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4039, y doña OBDULIA LUCAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4231-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'AGUILAR MORTEIRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2212, y doña JULIETA AIDEE MACCHI PIPPO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iguá 46, y doña NATIVIDAD MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4270, y doña MARIA LUISA FOULQUES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4234-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO DEBALI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3752, y doña JULIA AMELIA CANOURA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235.v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNELEAU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en avenida Italia 4552, y doña MARIA MERCEDES IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2764, y doña VICENTA LUBERTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3606.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREIRA, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Tomás Claramunt 3836, y doña ROSA BLANCA GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 3839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4215-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LIMA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4165, y doña EMA INES OLIVERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4216-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARIAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2053, y doña JUANA PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Icanicó 3460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MERKLEN BUDELLI, de 30 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado en Camino Ocantivo 2283, y doña MARTA GOLDSCHMIDT, de 30 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Camino Ocantivo 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.ag.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEVINCENZI, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mateo Cortés sin número, y doña AMABELE CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.ag.13.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PENA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 3189, y doña ANGELA ANGELICA CURBELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANTONIO MEFFE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña ORFILIA CARRIL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4238-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO SORÍA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1602, y doña RAMONA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Majestic 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4239-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMAN DESCOUEYTE, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Rocha 2318, y doña ROGELIA RIVERA PENELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.ag.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALABERRY, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 322, y doña MARIA LUISA MASSOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4254-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MADRUGA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Holanda 600, y doña MARIA ESTHER OCAMPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ (hijo), de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 4031, y doña BLANCA ESTHER MOREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.ag.15.

En el Cerro y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DUFOUR, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4206-v.ag.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DOMINGO ANTONIO MALVINO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2788, y doña JUANA VAZQUEZ ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4249-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO SABINO DURAN, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Entre Ríos 1245, y doña ESTRELLA LOPEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Entre Ríos 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4250-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3166, y doña ELIDA GARCIA MONTEJO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MACLEAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy número 2723, y doña HAYDEE BARNECHE, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4207-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILABOA GARCIA, de 35 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Adolfo Berro 1031, y doña CARMEN POSE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Fernando Otorgues 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4208-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DULCINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2049, y doña MARIA MAGDALENA BALAGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Rodríguez 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4243-v.ag.15

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEAMBROSIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. L. Terra 2061, y doña MARIA MARTA YANNICELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4244-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO JOSE POYO MENESES, de 30 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado en Colorado 1212, y doña ESMERALDA MARIA MENDOZA MEGGET, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 41[illegible]-v.ag.10

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMERICO VALDEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itayguá 11 (Colón), y doña MARIA MAGDALENA ROVEGNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.ag.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO STRATTA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ASENCION CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.ag.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRAULIO GALLO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GARBARINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.ag.15.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ISA, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA RODAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4259-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FARIÑA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AIDA ESTHER SEPULVEDA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4228-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOGLIOLO, de 26 años, soltero, horticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGRIPINA BALIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4229-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MORA, de 48 años, soltero, concertista, chileno, domiciliado en Gabriel Pereira 3048, y doña CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.ag.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES S. PERUSSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña ANGELICA MONTANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Socca 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. NOGUEIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2285, y doña MARIA ERNESTINA NOYA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4224-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO CARDOSO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2457, y doña CATALINA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4204-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. BELTRAME, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2274, y doña ANTONIA BLANCA INDART, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Campbell 1444 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4205-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL R. MARENCO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. del Pino 1335, y doña BERTA BORJAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. del Pino 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN ALMEIDA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Obligado 1303, y doña ANGELA PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2072, y doña ADELINA LINARES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4262-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2294, y doña MARIA SARA MASSAFERRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4266-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LUIS BELARDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2172, y doña ELIDA BRANDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAYETANO COLANERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2424, y doña GENEROSA DOLORES PAMPIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4264-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NATALIO LOPEZ, de 33 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1816, y doña EMA OCAMPO RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.ag.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STIFANO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constitución 2341 (bis), y doña MARIA ISABEL DESALVO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2341 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4212-v.ag.12.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ABELARDO VERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña MARIA MODESTA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE ANACLETO MACARI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 10, y doña ORILDA ROVIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4275-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO F. FERNANDEZ FERNANDEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña DULCINEA SILVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4276-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO KOZUB, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en rambla Wilson 1031, y doña BEATRIZ MARIA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.ag.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 42 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado en Río Negro 1287, y doña AMALIA VICTORIA GONZALEZ VANRELL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4199-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO AGUSTIN LEIRA ROBELLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Sambucetti 2679, y doña NELIDA MARGARITA COSTA CAZET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4200-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ESTEVEZ RIAL, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bermúdez 1374, y doña MARIA LUISA BOLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4201-v.ag.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAROCO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3384, y doña NOEMI PAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.ag.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BIGLIO, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 61, y doña MARIA RAMONA CACERES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4245-v.ag.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 982 (18.a sección judicial), y doña YOLANDA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.ag.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOLKOVAC, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en F. Rodríguez 3306, y doña DOLORES MARTI, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Duilio 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.ag.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duilio 1634, y doña RUFINA CORRALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis- 4248-v.ag.15.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SENA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 254, y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4279-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARCASANO DE OLIVEIRA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernas 16, y doña EVA GIMENEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4269-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RODA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 4797, y doña CLARA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4268-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR CABALO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3571, y doña MARIA GENOVEVA SILVA de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4213-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JOAQUIN FERNANDEZ PANGUSIO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 522, y doña MARIA LUISA CASERES, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Santiago Sierra 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4214-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela) Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)" se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4622-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5952-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos

el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear qué se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Rigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-6013-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Willians Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-5797-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día veinte de Junio último, doña Lola Julia Rebour ha sido declarada incapaz, nombrándose curadora a su señora madre doña María Pallares de Rebour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-5967-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Roel Montes y de María Castro. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avellino o Antonio Nicola Avellino o Avelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.7-5958-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Roel Montes y doña María Castro de Roel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado ,call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Bortairy de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.6-5930-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pérez de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-5844-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fermento ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5796-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5798-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Howard Fuller con el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rafael Howard Fuller, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón número 438 (escritorio 41), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Capurro Aguirre y Rodolfo Storm, domiciliados en las calles Rincón 438 y Juan C. Gómez 1550,

respectivamente, serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que lo acrediten sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Rafael Howard Fuller". — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.5-5857-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5799-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Peña de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5800-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Noseda, de apellido materno Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Ag.3-5805-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laurnaga de Berasain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5801-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Malfatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5802-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Lipari, de apellido materno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5804-v.ag.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Michelini Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5705-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pérez Carmen con Pedro Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Díaz, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25- Jl.31-5660-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.26-5513-v.ag 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.9-6018-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Teresa Ortega de Mañé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Teresa, solamente, debiendo agregarse en ella, antepuestos, los de María Isabel, que son los que le corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.9-6021-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Ag.8-5996-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brisco de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.5-5849-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santos Amancio Caula Ayala y don Jacinto Ernesto Caula Ayala, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Cabula en vez de Caula, que es el verdadero de su padre Santiago Caula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil (artículo 74). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Ag.[illegible]-5795-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Blanco de Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 A[illegible]-v.ag.14.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis, doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno, la que, según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.
$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.3-5812-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis Núñez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan *pagos* al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por *ocultadores de bienes* y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5828-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Juan C. Lucchetti, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos A. Lúgaro, los justificativos de sus créditos dentro del témino de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.3-5829-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Santiago Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hayan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.3-5830-v.ag.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Enrique I. Falco, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final a Notariado, inicio la información exigida por la ley para prestar juramento y ejercer la profesión, a cuyo fin presento los testigos señores doctor Raúl E. Baethgen y escribano Elio Presa, domiciliados en Ituzaingó 1469, en esta ciudad, quienes contestarán al tenor de siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que previo los trámites legales apruebe esta gestión y ordene la expedición de los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Que se ordena la agregación de los diarios sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Será también justicia. — Enrique I. Falco". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.25 Ag.8-6004-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.8-6003-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.7-5939-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-5565-v.ag.16.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.3-5803-v.ag.26.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) ,dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se hace saber que por auto de fecha doce de Abril del corriente año ha sido nombrado Síndico de este concurso don Diógenes Repetto Iriarte, previniéndose que deben entregársele a éste todo cuanto posean de pertenencia del concursado don Aurelio Carmelo Luzardo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Ag.3-5840-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.3-5702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Bordegaray de Basci o Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5735-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5701-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soneira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Colcró de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5731-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José o José S. o José Barraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5732-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo o Cirilo Isidoro Terra, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5733-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur: siete metros 65 de fondo al Norte: veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Martín Maine o Mainé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5736-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ruggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
5.50 Ag.1.o-5703-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la *feria menor* a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Añón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.9-6022-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55283; con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alvarez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.6-5904-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Silva Goodall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.31-5691-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se da dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del *Código Civil*), *y que dicha sentencia pasó* en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, ba-

sándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo, disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.
$68.40 Jl.26-5521-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Reguscí y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-6009-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Icardi de Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-5998-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-5932-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Bonifacio Domingo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5743-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Straneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5698-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bonilla citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5728-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Guillot Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5658-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Errandonea de Antía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Jl.31-5650-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dionichi o Colombo de Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5651-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo (Wilhelm) Quadrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5652-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carricart de Giusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5653-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Antón de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5654-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

Ampliación del capital de la Sociedad Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, los firmantes componentes de la razón social "Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.", de esta plaza y con domicilio en la calle Laguna Merín número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, o sea los señores José Brunet, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cincuenta y seis; Leopoldo J. Tosi, calle Constituyente número mil ochocientos treinta; Juan Harambure Tisier, calle 8 de Octubre número cuatro mil ochenta, Julio L. Vera, 8 de Octubre número tres mil novecientos ochenta y seis, y las firmas de esta plaza Carayalde Hnos. y Visconti y Magnol, representadas respectivamente por

el señor Hilario Garayalde, con domicilio en 18 de Julio número mil novecientos noventa y siete y el señor Julio T. C. Magnol, con domicilio en la calle Jujuy número dos mil quinientos treinta, quienes aseguran tener facultades bastantes para esta ampliación del contrato social en su carácter de socios capitalistas y el señor Avelino Espiñeira como socio industrial, creyendo conveniente ampliar el capital de la firma, así lo resuelven. De acuerdo con la cláusula segunda, apartado E), inciso 2.o del contrato social inscripto con el número cuarenta y tres del libro noventa y seis, tomo cuatro del Registro de Comercio y que transcripto dice: Si fuere necesario nuevos aportes, éstos se harán por los socios capitalistas proporcionalmente a sus integros; siendo esto renunciable o por extraños siempre que fuere resuelto por los dos tercios de los socios que representen los tres cuartos del capital social o viceversa. La ampliación la realizan los socios capitalistas aumentando el capital social de ochenta y cinco mil pesos a ciento cuarenta y siete mil pesos; el que se comprometen a integrar en la forma siguiente: el señor José Brunet, quince mil pesos; el señor Leopoldo J. Tosi, quince mil pesos; el doctor Julio I. Vera, quince mil pesos; y las firmas Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, quince mil pesos la primera nombrada y dos mil pesos la segunda, lo que harán dentro de un plazo de treinta días y de acuerdo con el apartado F), cláusula 2.a del contrato social que dice: Los aportes deberán efectuarse depositando a nombre de la sociedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay el cincuenta por ciento o entregándolo en dinero en el acto al administrador y el saldo dentro de diez días de requerirlo la administración y en la misma forma. Queda convenido que variando el capital social cuya ampliación realizarán los socios capitalistas en la forma y plazo estipulados, el porcentaje de las utilidades a que se refiere la cláusula 12 del contrato social a repartirse entre el señor Espiñeira y el capital, que transcripto dice: Los beneficios líquidos que resulten, se repartirán entre los socios en la forma siguiente: el veinticinco por ciento para el señor Espiñeira y el setenta y cinco por ciento se repartirá proporcionalmente al capital aportado, queda modificado en la siguiente forma: al señor Espiñeira el veinte por ciento y el ochenta, se repartirá proporcionalmente al capital aportado, modificación que deberá tenerse en cuenta a todos los efectos entre los socios y terceros. Queda también convenido que el señor Espiñeira tendrá preferencia si fuere necesario integrar mayor capital a hacerlo hasta la cantidad de diez mil pesos, en vez de los quince mil establecidos en el contrato social y dentro de un año después de firmarse esta ampliación.

Cumplido por los socios lo convenido y dejando en vigencia y en todo su vigor todas y cada una de las cláusulas, pactos y condiciones del contrato social que rigen a la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., y teniendo la ampliación de capital y modificaciones realizadas por este convenio como parte integrante del mismo y que nos obligamos a cumplir fielmente, firmamos este en dos de un solo tenor, uno para la Sociedad y el otro para el Registro de Comercio, con la obligación de publicarlo de acuerdo con las disposiciones legales que lo rigen. En este estado se hace constar que la ampliación del capital es de sesenta y tres mil pesos; en consecuencia, el capital social total será de ciento cuarenta y ocho mil pesos, aportando la firma Visconti y Magnol tres mil pesos en lugar de dos mil, y que en este mismo acto se recibe la totalidad de los aportes establecidos o sea los sesenta y tres mil pesos que motivan esta ampliación por lo cual da recibo en éste, el señor Leopoldo J. Tosi, por la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., firmándose el primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en Montevideo. — (Firmados): Garayalde Hnos. — Avelino Espiñeira y Cía. — Visconti y Magnol. — Juan Haramburen Tisier. — Julio I. Vera — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet.

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Inscripto con el número 3, al folio 192 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.50 Ag.5-5710-v.ag.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge César Buzio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.093. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5669-v.ag.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Domingo Castro solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.5-5856-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Hernández (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.31-5690-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Trifón Loiodice, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5670-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montanaro. Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Albertito Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R. Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29 Jl.22v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Mara Juana Castera, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.7-5959-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pirotti de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-5928-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria María de León o María M. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.2-5770-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", *se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los* que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda, con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de

fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn 29 Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Ceferino Fagúndez. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalvez, en representación de los sucesores de don Ceferino Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don Ceferino Fagúndez con doña María Analia Brazeiro: donde dice Ceferino Fagúndes y María A. Brazeiro debe decir Ceferino Fagúndez y María Analia Brazeiro; 2.o Partida de nacimiento de Ubaldina Fagúndez: donde dice hija de Ceferino Fagúndez y de Analia Brazeiro debe decir de Ceferino Fagúndez y de María Analia Brazeiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.6-5933-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna: donde dice González debe decir Goncalves: donde dice Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Gilda: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Judith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Roca o Rocca de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.7-5942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Pisano o Pizano de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5715-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelmo Graziosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1935. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$5.50 Ag.8-5985-v.ag.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Miguel Vila. Quiebra", en fecha 5 de Setiembre pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado Manuel Vila y que, en consecuencia, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, que lo es el señor Gumersindo Collazo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Marzo 11 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto

Se hace constar que en fecha 13 de Agosto pasado, ha sido removido del cargo de Síndico de esta quiebra don Gumersindo Collazo, habiéndose designado en su reemplazo, con carácter provisorio, al señor Alberto Eccher. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de diez días, expido el presente en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$33.00 Ag.3-5821-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brunel de Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-5646-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pocholo de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.9-6025-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Firpi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.9-6023-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Renkel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.6-5912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.5-5845-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5808-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Abero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Beatriz Malan de Errecarte, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guzmana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5810-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Rodríguez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5775-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Barreto o Berretta de Lesca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Julio 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.2-5776-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Soria, Agueda Ramírez de Soria y de Celmira Ramírez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-5773-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marta Carmen Romero, para que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-5774-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno urbano, padrón número 1035, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345, solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil tresciento metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus erederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscl) Ag.6-5873-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1726, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 50, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740). — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Frascheri, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un erreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don

G. Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1087, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, solar número 5, manzana 56, cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cuneo, sus heredero so a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4, cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca an-

te este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5924-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María Elena Píriz. Rectificación de partida. Pieza formada en autos Inés Rodríguez de Píriz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en su carácter de apoderado, manifestando que en la partida de nacimiento de María Elena Píriz de Rubino existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice "Francisca", refiriéndose el nombre de la gestionante, debe decir "María Elena", que es el verdadero y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.6-5923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5925-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Pablo Arrambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5926-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides Montero Peluffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.31-5689-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía. Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 22 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.3-5814-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pablo Repetto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.3-5815-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Leocadio Murguiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5964-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Russo de Teperino o Filomena Rossi de Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5965-v.ag.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Isaza. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 26 de Marzo de 1934 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el inform y resolución del Juzgado sobre el aptricular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Julio 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.7-5948-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomás Antonio Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5723-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vicente González, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5757-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Santiago Alba, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5754-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicenta García de Gabard, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5755-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cianciarulo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5756-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón F. Etcheverry, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5792-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y

Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Epifania Maldonado, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5793-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición de, suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente caratulado "Carolina Lozano de Moreira contra Nemesio Moreira. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Nemesio Moreira, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 21 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.50 Ag.8-5988-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a intervenir en ella por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferrero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.1.o-5707-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.31-5671-v.ag.23.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.
(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.
$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.8-5989-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Juana Pernas de Insua, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.8-5990-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Machado López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.5-5848-v.ag.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$16.00 Ag.5-5847-v.ag.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano
$4.50 Ag.8-6001-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lino Carrasco y Elvira Petrona Navarro de Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5767-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5764-v.ag.13.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo pre-

ceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Benita Juana Marchan de Peña y Juliana Damiana Peña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5765-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ambrossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.31-5657-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciria o Siria Ofelia Fernández Serron, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5766-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irastorza de Mallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.7-5983-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tulio Demetrio González Carrujo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.1.o-5695-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro edl. término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya ulgar. — Salto, Junio 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuaior.

$5.25 Ag.1.o-5696-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Rafael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor, Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen. Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.

$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5968-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5960-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5961-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5718-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Iparraguirre de Laporte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.9-6019-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benicio Pages y doña Justina Sosa de Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.3-5818-v.ag.14.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución de este Juzgado, dictada en los autos respectivos, se designó a don Roque Zugnoni curador propietario de la incapaz Julia del Carmen Matturro, habiéndosele discernido dicho cargo, en cuya virtud el nombrado quedó revestido de las facultades que acuerdo el Código Civil y sujeto a las responsabilidades de que el mismo impone. Y de acuerdo la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.2-5769-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Garmendia o Santiago Valentín Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.31-5661-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a star a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal, por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Argel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. *Y a los* efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.1.o- 5713-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez

de Vázquez. Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5714-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves: al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celestina Sosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Ag.9-6026-v.ag.20.

Remates Judiciales

CARLOS M. PERICHON
REMATE OFICIAL
Dirección General de Aduanas

Diversidad de mercaderías de rezago, en el hangar 2 (muelle A). El día lunes 12 de Agosto y siguientes, a las 14 horas, se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden adquirir mercaderías en este gran remate.

Almacén: Chocolate preparado, papel de astrasa, barricas yerba. etc.

Barraca: Piezas y moldes de hierro, hierro redondo.

Bazar y ferreterías: Budineras, candeleros, coladores, ollas, juegos de agua, baldes, cacerolas, calderas y teteras de hierro esmaltado, hilo para segadoras, valijas cartón, tizas, cintas cinematográficas, azadas, etc.

Joyería: Tornitos con motor, estuches para alhajas.

Tienda: Hormas y paja trenzadas para sombrero de señoras, casineta, hule y pantasote.

Papelería: Bobina papel, papel para empapelar, papel embalaje, cartón, tinta china, libros, revistas y estampas religiosas.

Farmacia: Fardos yuyo amambay, sales para baño, tintura para cabello, esencia de fruta, termómetros, Litopol, pastillas del Dr. Hillers, hule de seda.

Electricidad: Lamparillas eléctricas para auto, 6-8 de uno y dos polos, lámparas eléctricas de 500 watts, receptores de radio, aparatos eléctricos para maquillar.

Cigarrería: Cigarros y tabaco en hoja.

Armería: Escopetas y rifles. (Para su retiro es menester recabar la autorización del Ministerio de Defensa Nacional).

Aparato medidor de presión atmosférica.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, en los casos que corresponda, a cargo de los compradores.

Exhibiciones: los días 8 y 9 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 17, y el día sábado de 8 a 11 y 30 horas.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de las 8 y 30 a las 11 horas. — Luis Adolfo Carve, Intendente.

(Cuenta corriente) Ag.2-5831-v ag.12.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Paulino Ledesma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor las chacras números sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la Colonia Rossell y Rius, situadas en las secciones novena y décima del Departamento de Durazno, compuestas, según plano levantado por el agrimensor señor Ramón Juambeltz, en Noviembre de mil novecientos nueve: la primera, o sea, la número sesenta y tres, de cuarenta y seis hectáreas tres mil trescientos cuatro metros; la segunda, la número sesenta y cuatro, de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil quinientos setenta y seis metros; la tercera, la número sesenta y cinco, de cincuenta y siete hectáreas tres mil quinientos setenta y ocho metros, formando, por estar unidas, un solo lote con una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, deslindados así: mil doscientos metros de frente al Este, a camino que lo separa de las chacras números noventa y nueve y cien; mil ciento setenta y tres metros en el Norte, linderos con la número sesenta y dos; mil cuatrocientos sesenta y dos metros en el Sud, con la número sesenta y seis y por su fondo, al Oeste, cuya línea es quebrada, linda con don Manuel Núñez, arroyo de las Pajas Blancas en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 113 serie "G") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.617.43, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que importa $ 2.408.17 y $ 2.209.25 por deud consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.9-6027-v.set.2.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Bonfiglio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Miguel L. Costa, de mil trescientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Nordeste, a la calle Luis B. Cavia; diecinueve metros veinte centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Aguilar; setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Sureste, lindando con Angel Ferrari; diecinueve metros cincuenta centímetros al Suroeste y ochenta y ocho metros veintiocho centímetros al Noroeste, limítrofes con el nombrado Ferrari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 673 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.036.69 suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 6.641.47, y por el importe de $ 2.395.22 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.8-5991-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado actualmente en la calle Rincón 473, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo 521, si se hubiese producido la mudanza, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección judicial de Canelones, padrón número cinco mil ochocientos treinta y ocho, parte, cuya superficie y deslinde resultan del plano levantado el 10 de Octubre de 1929 por el agrimensor Carlos A. Fortado, a saber: la fracción letra "D", compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: seiscientos ochenta y cinco metros al Norte, lindando, servidumbre de paso por medio con la fracción letra "C"; quinientos cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este, con Ovidio Ortiz; por el Sur, seiscientos setenta y tres metros veinte centímetros con la fracción del señor Celestino Morales; y por el Oeste, quinientos cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, servidumbre de paso por medio con la fracción "B" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser-

le aceptada, a los efectos del artículo 919 de. Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio integrado del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1423 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Julio de 1935. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al adquirente que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 3.400.00.

(Cuenta corriente) Ag.6-5905-v.ag.26.

EUGENNIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Regino Rodríguez. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un campo y sus anexos situado en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seiscientos cuarenta y cuatro, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros. y de treinta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, según plano suscrito en Abril de mil novecientos veintidós por el agrimensor Juan Tomás y Campá. en el que se designa con el número uno y cuyos linderos son: ochocientos setenta metros por el Noreste, lindando con Anacleto Britos: trescientos noventa y seis metros por l Sudeste, lindando con la fracción número 4, de Raúl Rodríguez; novecientos cuarenta metros por el Sudoeste, lindando con Gregoria Rodríguez y M. Aída Rodríguez, y cuatrocientos metros por el Noroeste, con Matías Iturburúa; y 2.o Otro campo situado en la misma sección y paraje que la ya relacionada. empadronado con el número siete mil ochocientos cuarenta y uno, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá. de Abril de mil novecientos veintidós, compuesto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, lindando: al Nordeste, en quinientos treinta metros, con Anacleto Britos; al Nordoeste, en mil treinta y dos metros setenta centímetros, con Aída y Sara Rodríguez; al Sudeste, en mil dos metros treinta centímetros, con Guillermo y César Rodríguez y al Sudoeste, en cuatrocientos diez metros, con Martina F. de Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles y de los que resulten de las respectivas ofertas, en relación a los estados de las deudas y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que s originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales número 271 serie "27" y número 38 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balieta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concede a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural 271 serie "27", el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.671.07, y a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural número 38 serie "28", también el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.304.99

(Cuenta corriente) Ag.6-5906-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital La linda casita con frente a la calle Constitución número 1931 casi esquina Miguelete. El jueves 22 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con caño maestro, afirmado y medianerías pagos, situada en esta Capital, 19.a sección judicial, empadronada con el número 58525, compuesta según plano del agrimensor Manuel Aviles, de Diciembre 15 de 1913. de 37 metros 86 decímetros deslindados así: 9 metros 70 centímetros con frente al Este a la calle Constitución, donde las puertas de entrada del edificio se determinan con el número 1931, entre las de Miguelete y Goes; 8 metros 98 centímetros al Oeste, con Ramón Arijón; al Norte, 5 metros 40 centímetros, lindando con Leonardo Sivori; y al Sud, dos metros 90 centímetros, lindando con la fracción 5 del plano de Aviles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de la escritura de venta, de compromiso, timbres universitarios, inscripción, etc., así como la comisión del remate, es de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-2-57.

$36.40 Ag.6-5927 v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De dos almacenes.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en los autos "Santiago Hermanos. Quiebra". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor: mostradores de mármol, mesa billar, heladeras ,estanterías, balanzas, básculas, máquina "Express" para café, balanza "Toledo", 500 botellas bebidas surtidas, 300 latas conservas, artículos de tienda, ferretería, bazar, 1 jardinera 2 ruedas con toldo y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.3-5838-v.ag.13.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

En la "Unión". Casita.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino. dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca", el 22 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Pérolo, asistido del Alguacil e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según escritura de hipoteca se describe así: una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado el terreno con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Vitoria, el dieciocho de Marzo de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de ciento nueve metros y cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: siete metros y quince centímetros al Sudeste, con frente a la calle Asilo, por donde su puerta se señala con el número setenta y cuatro entre las calles Comercio y Gobernador Viana; quince metros y sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con don José Gascue; por el Nordeste, limita con don Federico G. Bogelsang, separando una línea de tres tramos de los que uno *mide trece metros, otro treinta centímetros y otro dos* metros cincuenta y siete centímetros; y por el Nordoeste, una línea de seis metros y doce centímetros que linda con el mismo señor Bogelsang. Este inmueble que se encuentra empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del com[illegible] Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 81-7-59.

$46.50 Ag.6-5921-v ag.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zanicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Noroeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Román Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio, Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen *existente* en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble y del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y *los demás* antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 7.522.48, más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.3-5824 v.ag.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Manuel Poseiro contra Constantino Amado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con edificios y mejoras situado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Los Pocitos", en este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario Copetti y empadronado con el número 97.686, compuesto de ochenta metros cinco decímetros cuadrados, *teniendo nueve metros ochenta y* ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil ochenta y cuatro: igual extensión en el Sud; ocho metros ciento sesenta y seis milímetros en el Este, lindando con el solar

dos, y ocho metros cuatro centímetros en el Oeste, lindando con el solar once, y por el expresado viento Sud, linda con el solar 9; y 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de Pocitos, jurisdicción de este Departamento, en el barrio "Banco Popular del Uruguay", empadronado con el número 27.782 y designado con el número 9 de la manzana letra "D" en el plano suscrito en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos setenta metros así deslindada: diez metros de frente al Este, a calle pública (hoy denominada 14 de Julio), distante ocho metros cincuenta y dos centímetros de la calle General Prim (hoy Capitán Videla), por treinta y siete metros setenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar diez; al Oeste, con el solar once, y al Sud, con el ocho. La puerta que da sobre la calle 14 de Julio está señalada con los números 1491 y 1493. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores deberán consignar, en el momento de la almoneda, el 10 o|o de su oferta, liberándose de esa consignación al actor, si fuera él el mejor postor; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta incluso impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que también será de cuenta de los compradores el pagar todo lo que adeuden los inmuebles deslindados por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y divisorias u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; 4.o Que los compradores deberán tener presente lo que se expresa en el primer otrosí del escrito de fojas once, cuyo contenido dice así: "Que he podido comprobar que una buena parte de las construcciones de los edificios cuyas puertas se señalan con los números 3084 y 3086 de la calle Capitán Videla, han sido edificadas en el terreno del inmueble cuyas puertas se designan con los números 1491 y 1493 de la calle 14 de Julio. En consecuencia, los compradores, tanto de uno como del otro inmueble, deberán tener en cuenta que será de su exclusivo cargo el regularizar la situación legal a que puede dar lugar ese hecho"; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 Ag.2-5781-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Accesorios para garage y automóviles. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Francisco Di Mauri con Francisco Masoller. Cobro de pesos": 1 compresor "Curtis", 1 aparato para desarmar llantas "Weaver", faros pilotos, tapones para radiador, tazas, espejos, herramientas, amperómetros, direcciones y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Ag.3-5837-v.ag.13.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Savio contra Juan M. Berretta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones y acto continuo, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la jurisdicción del Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, o sea: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, señalado con los números 7 y 8 en el plano respectivo y compuesto de tres mil quinientos nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros de frente al Nordeste, al camino Doctor Pena; 83 metros 41 centímetros en la línea del Sudeste, que linda con el solar 6; 83 metros 70 centímetros en la del Nordoeste, con el solar 9, y 42 metros en la del Sudoeste, con el señor Nocilio; y B) Otro terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 50596 y compuesto de siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con el camino a la Tablada; Sudoeste, con sucesión Agustín Garré; Sudeste, con Bernardina B. de Barbaría, y Nordoeste, con Francisco Cúneo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$29.90 Ag.2-5780-v.ag.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, autos caratulados "Francisco Azcona con Gabriel Perboyre": 2 camiones "Ford" para reparto, con las bases de $ 200.00 y $ 235.00, se rematarán el lunes 12 a las 15 horas, en el garage calle Agraciada número 2686, donde pueden verse.

Oblación: 10 o|o.

$3.80 Ag.3-5816-v.ag.12.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Antonio Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, situada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos veintiún metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: tres mil cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con propiedades de Cesáreo Benítez, sucesión de Justo Rodríguez y camino nacional a Maldonado; al Este, el arroyo Solís Grande; tres mil treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sud, divisoria con campos de Miguel Ordoqui, y quinientos siete metros noventa y cinco centímetros en la del Oeste, divisoria con la fracción letra "A" del mismo plano, que fué vendida a Evergisto Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus emergencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 72 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, de $ 9.425.00. (Cuenta corriente) Ag.2-5777-v.ag.20.

GONZALO ROVIRA CARVE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Eudoxia Márquez de Stratta contra Angel M. Delistovich y Juan Carlos Blanco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del inmueble que se deslindará, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número uno de la fracción diecisiete en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire, de nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros deslindados así: catorce metros al frente al Nordeste a la calle Santa Rosa entre las de Dublín y Córcega distando en su punto medio sesenta y seis metros de la esquina Dublín, catorce metros en la línea del fondo al Sudeste divisoria con Durán y Arocena, cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros del Nordeste divisoria con el solar seis y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.50 Ag.1.o-5741-v.ag.15.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 30 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante; y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27; 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uru-

... y (hipoteca urbana número 587 serie ...), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

EUSEBIO SUAREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334 señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que aprueba la venta y disponga la escrituración de oficio; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basilico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras); 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares; 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050 Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454; 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1; y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 70 centímetros, teniendo 9 metros de frente a. Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 573 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00 El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706; 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807; 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto; al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — *Minas*, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local, con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta *propiedad en el lugar* de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eu-

logio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E 80 - 3 - 57.
$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno *con el edificio* y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos, de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintiséis metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala 1422.
$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.
$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

JOOSE LEONCIO EULA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Paiva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Grgo Vulic y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, actualmente en la calle Rincón número 472, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo número 423, para el caso de haberse hecho el traslado, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y por separado, los siguientes bienes inmuebles, situados en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y cuatro, cuyas superficies, deslindes y letras de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor A. Furtado, a saber: 1.o La fracción letra "B", del señor Grgo Vulic, compuesta de quince hectáreas, linda: por el Oeste, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "C"; doscientos sesenta y dos metros noventa y un centímetros al Sur, lindando con la fracción "D"; doscientos ochenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Sudeste, camino por medio, con la propiedad de Jacinto Martínez (hijo); doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino por medio, con la propiedad de Ovidio Ortiz, y doscientos veintiocho metros siete centímetros al Norte, lindando con la fracción "A". 2.o La fracción letra "C", del señor Jure Tabajin, compuesta de treinta hectáreas, que lindan: por el Norte, en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción letra "A"; por el Oeste, con las fracciones "A" y "E", en trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, y ochenta y siete metros setenta y siete centímetros, respectivamente; al Sur, linda con las fracciones "E" y "D", en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, y al Este, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "B". 3.o La fracción letra "D", del señor Donko Dragojevic, compuesta de treinta rectáreas, teniendo quinientos cuarenta metros noventa y un centímetros al Sureste, servidumbre de paso por medio, con propiedad de Jacinto Fernández (hijo) y Jacinto Fernández (padre); quinientos veinticinco metros veinte centímetros al Sur, servidumbre por medio, con la fracción letra "I"; cuatrocientos sesenta y un metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción letra "E", y al Norte, en ochocientos siete metros, con las fracciones "C" y "B". 4.o La fracción letra "E", de Pavel Gugic, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Oeste, lindando con Ovidio Ortiz, quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con la fracción letra "F"; cuatrocientos sesenta y un metros sesenta centímetros al Este, confinando con la fracción "D", y al Norte, tres rectas, lindando con las fracciones "C" y "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 51 al 54, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse han sido dados en arrendamiento, con contrato que vence el 4 de Agosto de 1936, por la Sección Fomento Rural y Colonización, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores en el remate judicial los siguientes préstamos hipotecarios: 1.o fracción, de Grgo Vulic, $ 1.000.00; 2.a fracción, de Jure Tabajin, $ 1.6000.00; 3.a fracción, de Donko Dragojevic, $ 1.450.00; 4.o fracción, de Pavel Gugic, $ 1.900.00.
(Cuenta corriente) Ag.9-6028-v.ag.29.

PABLO A. PEBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo: al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Righi Dante contra Salvador Bottaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, señalado con el número veinte de la manzana letra S del plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros y doce decímetros, deslindados así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín; veintitrés metros veinte centímetros al Sur, que, por formar es-

quina, dan frente a la calle Chimborazo: veinte metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar veintiuno, y quince metros setenta y cinco centímetros al Oeste, limítrofe con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que están comprendidas en esta venta las instalaciones para provisión de nafta, consistentes en dos bombas completas G y E, modelo 3-3179, números 115444 y 117998, y dos tanques depósito para las bombas, con capacidad de trescientos litros cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Ag.8-6010-v.ag.24.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematará el 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Bonifacino de Croce, Catalina. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, ubicado en la manzana número cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, octava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano trazado el dos de Julio de este año por el agrimensor José Maranesi, compuesta, según el mismo, de un área de ciento cinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Hocquart, y llevando su puerta de entrada el número dos mil ochenta y cinco; quince metros quince centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y cinco; siete metros veintisiete centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y trece metros noventa y ocho centímetros al Sur, lindando con el solar que se describe a continuación. Este bien está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra B y compuesto, según el mismo, de un área de noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros once centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros de la esquina formada por la calle Hocquart y teniendo su puerta de entrada sobre la primera de las calles nombradas el número dos mil ochenta y tres; trece metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar antes deslindado; siete metros seis centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y doce metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con Manuel Martínez. Este bien está aforado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los mencionados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador el saldo que se adeude por concepto de pavimento, el cual ascendía, el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a ciento veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos por el bien empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, y a ciento veinticuatro pesos noventa centésimos por el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, siendo también de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$70.50 Ag.5-5961-v.ag.21.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carracedo Bernarda. El Director del Hospital Vilardebó haciendo una denuncia", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 1.600), para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de tereno con los edificios en ella existentes, vereda y empedrado al frente incluso arrimos y medianerías hasta la altura en que actualmente se encuentran las paredes, cuya porción de terreno es parte del solar situado en la Aguada, en la manzana 887 de la Novísima Ciudad de esta Capital, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta dicha fracción de cuarenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros diez centímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2013 (antes 185), entre las de Nicaragua y General Pagola, por siete metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con el vendedor; por el Norte con don Domingo Di Stasio, hoy don Pedro Joban; y por el Sur, con don Antonio Lila, antes el vendedor, cuya fracción le corresponde por compra que en mayor área hizo con fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve a don Pedro Beruer y Bonó en escritura autorizada por el escribano don Juan José Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5907-v.ag.22.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra Salomón Butterman. Rec. de firma", se hace saber al público que el día quince de Agosto entrante, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Justicia número 2025, el martillero don Arsenio Martínez, procederá a vender en remate los títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, tasados en la suma de siete pesos cada una, pertenecientes a don Salomón Butterman: serie A, números 0551, 0552, 0553, 0554, 0793; serie C: número 0631; serie D: números 0727, 0840; serie E: números 0011, 0012, 0023, 0545; y serie H: número 056. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o del importe de su compra en garantía de su oferta; C) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la Dirección de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$14.00 Ag.3-5832-v.ag.14.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16, $ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2, se compone de una superficie de 460 metros, teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1; 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3; B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones; 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6; 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida: 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Canelones, don Rómulo Melgar, dictada en autos "Carlos Introini contra los herederos de doña Octaviana Espino de Perdigón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en "Descarnado", empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de siete hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Victoria Perdigón; por el Sur, Pantaleón Rodríguez; por el Este, Juan Perdigón Espino, y por el Oeste, Ramona Perdigón Espino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a torgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 2 de 1935. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.
$27.00 Ag.5-5860-v.ag.21.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Miguel Vila. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Agosto del corriente a las veinte horas, en el local de la calle Treinta y Tres esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías de la firma fallida, por el rematador señor Jesús Ibáñez, asistido del Alguacil. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que autorizo en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario interino.
$14.60 Ag.3-5822-v.ag.14.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac-Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez", se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González; por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta

se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez; al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a la hora 10 y en el local de la calle 18 de Julio esquina Uruguay, se procederá al remate por el martillero Carlos F. Carpy, con asistencia del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, de los siguientes bienes muebles: un ventilador con tobera y caño; un gasómetro, seis picos, dos llaves, dos manómetros y dos caños de goma; una cortadora universal; una máquina esmeril de dos piedras; una sierra eléctrica; un perforador "Reuner"; un torno extra rápido 1500 m.; un dínamo (motor tres caballos); una transmisión; un soporte de hierro; tres soportes "S. K. F."; cinco poleas; cuatro cojinetes a roulements; un motor explosión 3 H. P.; un mandril cuple; un plato para torno 300 m.; una contramarcha para torno; dos llaves para torno; tres cajas fusibles triples; una matriz para moldes "Lelap"; una aceitera motor; siete correas de distintos metrajes y ancho; herramientas y útiles: una terraja de caños; una caja terrajas; un banco trabajo; un lote de modelos de madera (doce); cuatro morsas francesas: tres morsas paralelas. — Carmelo, Julio 25 de 1935 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Ag.1.o-5704-v.ag.12.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204, que comprende los solares números uno, dos y tres, de la manzana D, cuartel Norte, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y linda: Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna; y Noroeste, Joaquín Da Silva y Calle Brasil. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5902-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Tomé, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 56, solar número 4, manzana 14, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges; y Sudoeste calle General Laguna. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5901-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus herederos o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 37, solar número 1, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian; y Noroeste, Federico H. Hall. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5903-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, que es la manzana H, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5898-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204 b), solar número 4, manzana D, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnón y Suroeste, calle General Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5900-v.ag 22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 33, solar número 3, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnón; Suroeste, Adelina R. de Clerián y Noroeste, calle Orden. Se previene: que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5899-v.ag.22.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calvi; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

$38.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JOSE F. RUSSO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

doctor Carlos M. Larghero, en autos "Felipe Puig. Quiebra", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante a las 15 horas y las siguientes, en el local de la calle Independencia número 540, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles dejados por el fallido y, que se relacionan en los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Julio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5722-v.ag.12.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Pedro Páez contra Antonio M. Fernández. Diligencias preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de la señorita notaria Aurora Zárate Peyre, a la venta en remate público y por suma que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los créditos, derechos y acciones que le correspondan a don Antonio María Fernández en la sucesión de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández, y entre los que se encuentra una fracción de campo ubicada en "Caracoles", sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y cuatro decímetros, limitada: por el Norte, con Telésfora Inés Pérez; por el Sur, con Gregoria C. H. Pérez; por el Este, don Bartolomé Iznardi y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, y en cuya fracción al señor Antonio María Fernández le corresponde la cuarta parte de la misma por herencia de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva y cualquier otra carga análoga que pudiera recaer sobre el inmueble, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Julio 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$35.50 Ag.7-5978-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Pascual Cabrera. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en subasta pública los siguientes bienes: A) Un terreno de chacra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, estando formada su área total de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: por el Norte, la calle "Diez y Ocho": por el Sud, la calle "Diez y Siete": por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, la calle letra "K"; B) Una fracción de terreno de chacra, situada en a primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hecáreas, 94 áreas y 5 centiáreas, lindando: por el Sur con el arroyo Sacra: al Norte, la calle "Diez y Siete": por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, con la calle letra "K"; y C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en a primera sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de 214 metros y 75 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, que linda: por el Norte, con el camino al ex Saladero Sacra: por el Sud, con fracción de doña Norberta Cabrera: por el Este, don José Martín Cabrera o sucesores, y por el Oeste, calle letra "K". Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes referidos se han fijado las siguientes bases: para el inmueble descripto con la letra A), 1.700 pesos: por el descripto con la letra B), 700 pesos, y para el descripto en último término, 400 pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Obolegny, Actuario.

$48.00 Ag.7-5969-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, como encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, en el expediente caratulado "De Rago de Chechile Josefa con Guadalupe Cabillón de Sesarini y Constante F. Vanzini. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintidós de Agosto entrante de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, algibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste, con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz; al Sud, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.7-5970-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "Minetti Manuel G. con Benjamín T. Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintitrés del entrante mes de Agosto de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas; y por el Nordoeste, con el arroyo Buricayupí. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de veintiocho pesos la hectárea o sea un total de un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con catorce centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano.

$28.50 Ag.7-5971-v.ag.23.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Manuel Vidal contra Federico Luhers (hijo). Cobro de peso" y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro en dichos autos, se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano Martín García Canessa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el número 739 de la manzana número 126, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, teniendo 21 metros 475 milímetros al Sudoeste, con frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Nordeste, formando un área de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros cuadrados; tiene como parte de sus mejoras un salón de 10 metros de ancho por 10 metros con 50 centímetros de largo, con zótano de 5 por 5 metros; la parte correspondiente al zótano tiene piso de madera y el resto del salón de ladrillos: una pieza de 3 metros 27 centímetros de ancho por 5 metros 70 centímetros de largo. El salón y la pieza tienen su frente a la avenida 18 de Julio, teniendo además dos piecitas interiores, un pozo manantial con brocal, un pozo negro con casilla para W. C.: 29 metros de cimiento de cemento armado de 1 m. 20 de profundidad por 40 centímetros de ancho, y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble con todas sus mejoras está tasado en $ 2.950.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$43.20 Ag.6-5919 v.ag.22.

PRADELINO PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos "Ernesto Nussberger. Infracción a la ley de Patentes de Rodados", se hace saber que el día 28 de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pradelino Pérez, a la venta en remate público, de un camión marca "Berliet" de 35 H. P., que se encuentra depositado en el Corralón Municipal y que fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$11.70 Ag.3-5813-v.ag.14.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Simón P. Oyhenart con Jorge Zipper. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 101 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Agustín Pereyra, de un juego completo de escritorio, fabricado en Alemania, con madera de haya y compuesto de una biblioteca, una mesa escritorio, con su correspondiente butaca, dos sillones tapizados y una mesita. — Rocha, Julio 26 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$10.00 Ag.3-5836-v.ag.14.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesta, aproximadamente, de 1020 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando, al Este, con doña Beatriz Carballo, y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 30 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$28.50 Ag.7-5980-v.ag.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco García Da Rosa", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del "Hipódromo Salteño", empadronada con el número 1876, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 8492 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la chacra

número 190, de Andrés Boldini; por el Sur, calle por medio, con la número 188, de Juan Guerino; por el Este, con las números 183 y 184, de Andrés Boldini y Cayetano Alvares. y por el Oeste, calle por medio, con la número 194, de la sucesión de Joaquín Mascaró. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o d esu oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Ag.3-5841-v.ag.20.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daneil Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucesión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Da- Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados e encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo **Actuario.**
$73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 de 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450; igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove; 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1031 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852. Por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto del corriente año, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscrito Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, manzana número 300 y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado contodas sus construcciones en la cantidad de setecientos pesos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Julio 28 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde. $33.00 Ag.7-5962-v.ag.23.

COMERCIALES

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Varela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti.
$5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Fontana Hermanos, han convenido con los señores Calvo y Cía., en la venta de la casa de comercio que en el ramo de panadería los primeros poseen en esta Capital, con frente a la calle Molinos de Raffo número 51.. y que gira en el ramo de panadería y anexos. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los señores acreedores del comercio indicado, a la escribanía del señor Pedro Bovino, Cerrito 521. — Fontana Hnos. — Calvo y Cía. $5.00 Ag.6-5931-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovitz, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Felderdbaum el café y bar de que los primeros son propietarios, denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 679. — Desiderio Mezei. — Jacobo Felderbaum.
$5.00 Ag.6-5721-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, con intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Cleofe Pando y Juan R. Benítez han resuelto, amistosamente y de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar, tenían establecido en la calle Sierra número 2418, bajo la razón social Pando y Benítez; y, con este motivo, el señor Pando vende al señor Benítez los derechos que como socio le corresponden, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Cleofe Pando. — Juan R. Benítez.
$5.00 Ag.6-5916-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, se hace saber al comercio y al público en general, que ante el escribano doctor Juan B. Baitesaghi, se ha disuelto la sociedad "Hulmdorf, Elcarte y Cía.", que giraba en esta plaza, calle Llupes número 4996. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 2830 de la calle Solano Antuña. — Montevideo, 2 de Agosto de 1935.
$5.00 Ag.6-5913-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Manuel Vázquez.
$5.00 Ag.3-5839-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Zarik Torosian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Alí Hassan.
$5.00 Ag.5-5823-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a comercio y al público que he prometido vender mi almacén situado en la calle Piedras 626, de esta ciudad, a los señores José y Miguel Pragier. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo, quienes tengan créditos a cobrar, a presentar los mismos en el almacén de la misma calle. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Rosa Müller.
$5.00 Ag.5-5864-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Vicente A. Carballido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle García Zúñiga 3751, esquina a la de Fco. Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Jesús Bermúdez. — Vicente A. Carballido.
$5.00 Ag.5-5862-v.ag.24.

VENTA DE COLCHONERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería establecida en esta plaza, Maciel 1301, esquina Buenos Aires, al señor José Pereira. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José Pereira. — Manuel Rumbo.

$5.00 Ag.9-6033-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Francisco Conde Gerpe mi casa de comercio que en el ramo de taller de planchado tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía de Juan J. Martínez, Cerrito 674, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Avelino Graña.

$5.00 Ag.9-5020-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Albino Pazo prometió vender a los señores Eduardo Canedo Suárez y Evaristo Sierra el comercio de su propiedad en el ramo de carbonería que tiene instalado en la calle Charrúa número 1763, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo. Agosto 7 de 1935. — Albino Pazo. — Eduardo Canedo. — Evaristo Sierra.

$5.00 Ag.9-6031-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Roberto y Héctor Vinotto el comercio de lechería de la calle Joaquín Suárez número 3254, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mauricio Lisman.

$5.00 Ag.9-6024-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Tomás Alberto Barlocco el bazar y anexos que con el nombre de "La Positiva" tengo establecido en la calle Blandengues 1709, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio del nombrado escribano, Domingo Aramburú 1534, y a su estudio, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto López.

$5.00 Ag.9-6011-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Mutualista Médica Popular ha transferido todos sus derechos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Artística y de Enseñanza "Circolo Napolitano", haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en la Secretaría del Circolo Napolitano, calle Soriano 1195. — Mutualista Médica Popular. — Circolo Napolitano.

$5.00 Ag.9-6014-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Julio del año actual, autorizada en esta ciudad por la escribano Maximiana Silva, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Menoni y Torterolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Homero Menoni. — Artigas, Julio 29 de 1935. — Homero Menoni. — Pedro Torterolo.

$5.00 Ag.7-5943-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que determina la ley de 11 de Noviembre de 1926, comunico al comercio y al público en general que con fecha seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco protocolicé mi concordato por ante el señor escribano Juan Carlos Mussio Barretto. — José Smijoff.

$3.00 Ag.9-6016-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eugenio Insaurralde el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en esta plaza, en la calle Antonio Invernizzi esquina Guaraní. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con el respectivo comprobante de sus créditos dentro del término de treinta días, y cuyos créditos son de exclusiva cuenta de la firma vendedora "Guerrico y Compañía". — Salto, Julio 30 de 1935. — Guerrico y Compañía. — Eugenio Insaurralde.

$5.00 Ag.3-5842-v.ag.22.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto al sociedad constituída entre el señor Angel Iglesia y el señor Jesús Domínguez, con comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Iglesia su parte proindivisa al señor Patricio Vidal, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Angel Iglesia. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal.

$5.00 Ag.3-5807-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.

$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bár denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.

$5.50 Jl.31-5687-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Viera da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 29 de Junio del actual año, ante el escribano don Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Isidoro A. Furriol, José María Guerrero, Pedro Sardini Chiesa, Vicente Vallar y Julián Clavijo, con el objeto de establecer el "Rex Hotel" en el balneario Atlántida. Dicha sociedad se constituyó con un capital total de quince mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios, por el término de diez años, con domicilio en el mismo lugar y bajo la razón de "I. A. FURRIOL y Cía. Ltda.", cuya firma sólo podrá ser usada por el socio administrador señor I. A. Furriol; habiéndose inscripto el referido contrato en el Registro Público de Comercio de segundo turno en esta ciudad, el día 17 de Julio último con el número 109 al folio 299 del libro 40. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — I. A. Furriol y Cía. Ltda.

$9.00 Ag.6-5914-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Dino Garbusi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero núbero 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Gabina Crespo. — Dino Garbusi.

$5.00 Ag.7-5936-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Guillermo Zarotti y Luis Bassignana, con comercio en los ramos de taller de reparaciones y venta de bicicletas establecido en la avenida 18 de Julio número 2035, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Bassignana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Guillermo Zarotti. — Luis Bassignana.

$5.00 Ag.7-5937-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en las casas números 1290 y 725 de las calles Florida y Reconquista, respectivamente, en el ramo de tintorería, sombrerería y taller de planchado que gira bajo la razón social "Pedro Malamud", exhortando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos en cualquiera de las dos direcciones dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Pedro Malamud.

$5.00 Ag.7-5977-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Celestino Suárez se comprometió vender y escriturar al señor José López, libre de activo y pasivo, el negocio de lechería y puesto de pan, abierto al público en esta ciudad, calle Nicaragua número 2099. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores concurran al negocio aludido a sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Celestino Suárez. — José López.

$5.00 Ag.7-5949-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ricardo Banchs las máquinas, útiles y vehículos que forman parte del establecimiento de lavadero que con la denominación de "Lavadero del Plata" tenía instalado nuestro causante, don Alberto Basile Moltó, en el local de la avenida General Flores número 2711, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Por mí y por mis menores hijos Sara Lorenza y Carmen Magdalena Basile: María Luisa Fulle de Basile. — Alfonso Basile. — Alberto Basile. — Antonia Basile. — Ramón Basile. — María Luisa Basile.

$6.00 Ag.7-5940-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Moisés Gavegno la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Francisco Jodal. — Moisés Gavegno.

$5.00 Ag.7-5963-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña María Mercedes Ferrari de Pensatori el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Minas número 1118, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos rrespectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Pascual Maquieira.

$5.00 Ag.7-5911-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Adroher Hermanos", establecida en el ramo de imprenta en la calle Cerrito número 750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Adroher (hijo). Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domcilio antes indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Gerardo Adroher. — Lorenzo Adroher (hijo).

$5.00 Ag.8-6000-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que desde el 1.o del corriente mes de Agosto, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la calle Paysandú número 965, de esta ciudad, a nombre de Francisco Luis Pizzorno Crossa, ha sido arrendado a Pedro Perrone y Eugenio Brondi, los que renovarán todas las cuentas del citado comercio exclusivamente a sus nombres desde esa fecha en adelante, quedando las anteriores obligaciones y créditos a cuenta exclusiva del arrendador Pizzorno. — Montevideo. Agosto 1.o de 1935.

$5.00 Ag.8-6008-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Judo Cil Steinmetz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart 1631 (bis). Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la calle Hocquart 1631 (bis). — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Jacobo Svarcas.

$5.00 Ag.8-6002-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor don Alfredo Loustaunau el comercio de provisión de comestibles y frutas sito en la calle Iglesias número 195, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Cayetano Chiffone.

$5.00 Ag.8-5995-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" disolveremos la sociedad que para la explotación de la "Farmacia del Cisne" gira en esta ciudad bajo la razón de "Baeza Campbell y Compañía", establecida en la avenida Agraciada número 2293. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento indicado o en la escribanía sita en 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935.

$5.00 Ag.8-5994-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Pérez el café y billar sitos en la calle Francisco J. Muñoz número 3402, esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ag.8-5984-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Daniel Linares el comercio que en los ramos de café, bar y sport oficial de carreras tenemos establecido en esta ciudad, casa de la calle 18 de Julio 2271 y 2273 y que gira con la firma de "José y Félix Falco". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Félix Falco. — José Falco. — Daniel Linares.

$5.00 Ag.8-5993-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Esteban Riolfo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y legumbres establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Antonio Pedreira. — Esteban Riolfo.

$5.00 Ag.3-5806-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.00 Jl.31-5648-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

CINOCA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local social, avenida General Rondeau 2415, el día 14 de Agosto a las 17 y 30 horas. Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Nombramiento de un Director. — El Secretario.

$6.30 Ag 7-5979-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

(Calle Porongos número 2182)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades de los ejercicios 1933|34 y 1934|35 y las fechas de pago de los dividendos respectivos; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal, dos titulares y dos suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — El Directorio.

$15.00 Ag.7-5966-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.

$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423; deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribano María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Esteban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barriére, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Chasen el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Marcos Sadi. — Moisés Chasen.

$5.00 Ag.2-5779-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 23 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — El Directorio.

$7.80 Ag.3-5772-v.ag.19.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Wolf Bodek la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle San Martín número 3982. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Cotro.

$5.00 Ag.2-5762-v.ag.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor León Holzman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Colón números 1309 y 1311. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Holf Berek Uaserstyn.

$5.00 Ag.2-5761-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Kerof Sarkis Ganimian comprometió vender a don Karabet Kobian Balian o don Melcon Garabed Kechichian la carnicería de su propiedad situada en esta ciudad, calle Vaimaca número 3954, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la que se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Kerof Sarkis Ganimian. — Karabet Kobian Balian. — Melcon Garabed Kechichian.

$5.00 Ag.2-3752-v.ag.21.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de Agosto, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Síndico: 2.o Balance 1933 - 34: 3.o Designación de nuevo Directorio (titulares y suplentes); 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente: 5.o Remuneración del Síndico. — La Secretaría.

$4.50 Ag.2-5794-v.ag.13.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935: 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico: 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente: 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, *quedando a cargo del referido comercio el* señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de "Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Roselló venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1311, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Barigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Camromar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, *ciudad de San Carlos* (*Departamento de Maldonado*), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha de esta publicación:

Padrones — Nombres

313 — Sucesión Quintas.
104592 (Seg. del 313) — Sucesión Quintas.
376 — Pedro Enrich.
161089 (Seg. del 376) — Pedro Enrich.
7746 — Ramón y Pedro Díaz.
9167 — Alejandra S. de Penco.
10345 — Ramón Martínez Rodríguez.
161084 (Seg. del 10345) — Ramon Martínez Rodríguez.
161085 (Seg. del 10385) — Ramón Martínez Rodríguez.
11591 — Pascual Tissoni.
11609 (Seg. del 11591) — Francisco Miguel Gioscia.
12626 — Valentín Mintegui.
17411 — Sdad. Airaldi y Storace.
17445 (Seg. del 17411) — Sdad. Airaldi y Storace.
18161 — Armando Talarico.
12563 — Pedro Duembs.
12564 — Cándido Abal.
18738 — Francisco Alario.
18895 — Susana S de Filgueira.
19388 — Eliseo Tenca.
101277 (Seg. del 19388) — Eliseo Tenca.
20032 — Perfecto Torrado.
20555 — Carlos A. Salsano.
25428 — Eugenio Villemur.
161092 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161093 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161094 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161095 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur
161096 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161097 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161098 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161099 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161100 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161101 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
161102 (Seg. del 25428) — Engenio Villemur.
161103 (Seg. del 25428) — Eugenio Villemur.
25639 — Santiago Mirande.
25640 (Seg. del 25639) — Santiago Mirande.
26021 — Carolina Risso.
26742 — Genoveva B. de Mendieta.
154501 (Seg. del 26742) — Genoveva B. de Mendieta.
26948 — Max Binner.
27628 — Roberto Pietracaprina.
28057 — Alberto Leiffels.
28607 — Ignacio Carbone.
29179 — Sabino Secco.
30548 — Martín J. Mariezcurrena.
161144 (Seg. del 30548) — Martín J. Mariezcurrena.
161145 (Seg. del 30548) — Martín J. Mariezcurrena.
161146 (Seg. del 30548) — Martín J. Mariezcurrena.
30755 — Juan Izurzun Hundain.
31536 — Juan Botta Médici.
31570 — José L. Moreno.
32656 — Florinda Achard de Beramendi.
33165 — Isaac Bella.
33671 — Juan Beltrán.
34336 — Josefa Mourelle.
38681 — José Lizarazú.
40478 — Antonio Fraga.
42245 — Julio Alberto Lesconlie.
103555 (Seg. del 43071) — Juan B. Viacava.
43993 — Suc. Catalina H. de Miller.
44439 (Seg. del 42993) — Jacinto Casaravilla.
47851 — Orlando Camogli.
51300 — Eugenio Berroni.
52729 — Venancio y José Sánchez.
111599 (Seg. del 52729) — Isabel Bourdette.
57571 — María E. P. de del Castillo.
57572 (Seg. del 57571) — María E. P. B. de del Castillo.
59935 (Seg del 57571) — María E. P. B. de del Castillo.
118911 (Seg. del 57571) — Juan Lucio Zugasti.
118912 (Seg. del 57571) — Eduardo Laraya Busso.
58194 — José Bello.
58260 — Claudio Restano.
58261 (Seg. del 58260) — Claudio Restano.
59139 — Angel Digiorgi.
59137 (Seg. del 59139) — Banco Popular.

Empadronamiento, Julio 19 de 1935.

313	$	240.00	26021	$	15.59
104592	"	1.99	26742	"	126.00
376	"	52.00	154501	"	72.00
161089	"	33.60	26948	"	23.40
7746	"	7.847.00	27628	"	39.60
9167	"	71.25	28057	"	18.44
10345	"	13.30	28607	"	2.70
161084	"	20.90	29179	"	9.99
161085	"	20.90	30548	"	76.00
11591	"	66.50	161144	"	61.75
11609	"	79.80	161145	"	47.50
12626	"	5.70	161146	"	61.75
17411	"	4.25	30755	"	22.80
17445	"	161.50	31536	"	63.00
18161	"	12.75	31570	"	81.00
12563	"	399.00	32656	"	20.90
12564	"	76.00	146493	"	54.00
18738	"	29.75	33165	"	121.50
18895	"	45.90	33671	"	3.80
19388	"	3.25	34336	"	9.90
101277	"	3.90	38681	"	18.67
20032	"	23.40	40478	"	3.25
20555	"	18.20	142245	"	56.87
25428	"	12.35	103555	"	2.60
161092	"	12.35	47851	"	2.60
161093	"	7.15	51300	"	85.80
161094	"	10.40	52729	"	29.25
161095	"	0.85	111599	"	25.35
161096	"	5.20	57571	"	438.75
161097	"	6.50	57572	"	168.75
161098	"	6.50	59935	"	81.00
161099	"	5.20	118911	"	136.87
161100	"	5.85	58194	"	6.74
161101	"	3.90	58260	"	31.87
161102	"	5.20	58261	"	15.30
161103	"	7.15			
25639	"	109.99	59139	"	37.50
25640	"	109.99	59137	"	87.75
	$	9.461.18		$	11.621.63

Empadronamiento, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.10-6029-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 20 de Agosto en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.10 6078-v.ag.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos entre los técnicos de Salud Pública, para proveer por rotación y ascenso los siguientes cargos:

Centro Departamental de Flores: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Niños encargado del Consultorio Gota de Leche).

Centro Departamental de Fray Bentos: 2 Médicos de Higiene y Asistencia (1 Médico de Niños encargado del Consultorio de Gota de Leche y 1 Médico de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Paysandú: 2 Médicos de Higiene y Asistencia (Médicos de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Artigas: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Rocha: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía).

Servicio Domiciliario de Campaña: 1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerro Chato, con Policlínica en Estación Valentines).

Centro Auxiliar de Dolores: 1 Dentista, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 18 y 30.

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos se recibirán en la Secretaría General.

Si estos cargos no fueran llenados por ascenso o rotación se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del reglamento respectivo, a llamar a concurso de pruebas entre los técnicos con título nacional. — Montevideo, Agosto 7 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.10-6077-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Angel Giorello y Herbert Crosignani, uruguayos, arquitectos, domiciliados al efecto en la avenida 18 de Julio 870, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de panteón de que declaran ser autores, señalado con el número 2774, del Cementerio del Buceo, y del cual depositan dos diseños, acompañados de una memoria descriptiva, en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.10 3068-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27144

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgameted Dental Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6087-v.ag.27.

ACTA N.o 27164

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

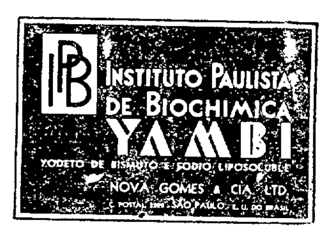
"JONCOLIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6059-v.ag.27.

ACTA N.o 27162

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nova Gomes y Cia. Ltda., de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6060-v.ag.27.

ACTA N.o 27160

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CREFOSCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6051-v.ag.27.

ACTA N.o 27137

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHAMONIX GLACE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6080-v.ag.27.

ACTA N.o 27161

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6061-v.ag.27.

ACTA N.o 27146

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6081-v.ag.27.

ACTA N.o 27150

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Bercelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIPOGLOS"

para distingui rartículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6082-v.ag.27.

ACTA N.o 27159

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

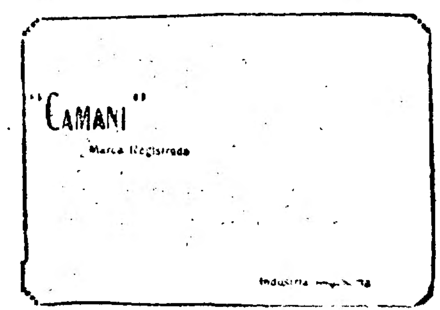
"SOBERANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6083-v.ag.27.

ACTA N.o 27158

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6084-v.ag.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4235

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6079-v.set.2.

ACTA N.o 4239

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6071-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAMSZON, de 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ANA ZYGART, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4282-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 2006, y doña LUISA FRANCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 4287-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Argerich 3646, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4284-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUSSER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3525, y doña MARIA DELIA CANAPALE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4297-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LEVKOVICH, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Jujuy 2723, y doña SIMA COTLEAR, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4295-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3213, y doña MARIA ELENA BOMARTINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4296-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935 a lasc 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR AZNAREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA ENRIQUETA VASQUEZ MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4281-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SEITZ, de 36 años, divorciado, mecánico, francés, domiciliado en C. Mora 467, y doña ANA RIGAMONTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4285-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN F. ALBANELL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA M. MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4286-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PURICELLI, oriental, soltero, carpintero, de 38 años, domiciliado en Santa Lucía 4648, y doña ASUNCION A. PALERMO, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en C. Bolognese 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4288-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, oriental, soltero, comercio, de 21 años, domiciliado en Vidaurreta 375, y doña ELIDA B. SOBA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en D. Coronel 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4289-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VICENTE SUAREZ, argentino, soltero, de 25 años, empleado, domiciliado en Esmeralda 4072, y doña FLOR DE LIS SOFIA LEDESMA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en Santa Lucía 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4290-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RONDAN, oriental, soltero, de 20 años, domiciliado en L. Olivera 25, y doña GREGORIA CABRERA, oriental, soltera, de 13 años, domiciliada en L. Olivera 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4291-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAREJA, oriental, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ameghino 177, y doña JOSEFA ELBA LAMANCHA, oriental, soltera, de 20 años, domiciliada en Conciliación 4206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4292-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNOLDO MORALES, oriental, soltero, de 25 años, empleado, domiciliado en R. Pérez Martínez 493, y doña MARIA ALBANA LEDESMA, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Concordia 4360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4293-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BULA, oriental, soltero, jubilado, de 64 años, domiciliado en Inclusa 646, y doña JUANA DELMIRA SORIA, oriental, soltera, de 43 años, domiciliada en Inclusa 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4294-v.ag.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMOS, de 33 años, soltero, médico, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Junta Económico Administrativa 1624, y doña ESTELA GAVAGNIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN ABORD, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cornelio Canteras 2844, y doña MARIA RUA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cornelio Canteras 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.ag.17.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de la dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 2 de Agosto, se autorizó a don Antonio Lamas para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Ag.10-6055-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ireneo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6040-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana Isabel Cunha o Acuña de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6041-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6042-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50Ag.10-6043-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pimienta Viera de Lazo o Petrona Pimienta de Lazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6044-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Balzami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6045-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabatina o Zabatina o Zabadina Ricco o Rica o Rico de Bertone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.10-6046-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Abaracon de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6047-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Sebastiana Carrara de Morgade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6048-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arrien de Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6049-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Delfante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.10-6053-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rey de Mauvezin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.10-6086-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chiavazza o Chavazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agósto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.10-6052-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6076-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6064-v.ag.21.

Concordato preventivo extrajudicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Luis Lage y Cía. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha presentado el siguiente convenio: Los que suscriben, únicos acreedores de la firma Luis Lage y Cía., por las cantidades que seguidas se indican: A. López y Cía., $ 333.77; Valentín Martínez y Cía., $ 13.75; Blanco Lorenzo, $ 67.20; A. Vallarino, $ 55.60; Ferro Hnos., $ 61.14; Mateo Brunet, $ 386.71; Pastorino y Cía., $ 510.50; Lavadero América, $ 162.18; Compañía de Bebidas, pesos 19.40; Ameglio y Podestá, $ 15.46; Martínez y Battestin, $ 33.35; Fernando García, $ 100.42; Instituto Vitivinícola del S. C., $ 24.00; F. Parrabere y Cía., $ 121.60; Castiglioni y Lucas Calcraft, $ 20.30; Miguel Sánchez, $ 22.00; Scalone Hnos., $ 790.36; Asteggiante, $ 987.90; Gerardo Lamas, un vale, $ 2.000.00; J. Rodríguez Seijo, pesos 6.000.00; Santiago A. Rodríguez, $ 19.20. Taranco y Cía., $ 93.00; Strauch y Cía., pesos 10.44; Lorenzo Mérola $ 14.00; José Rodríguez Seijo su garantía vale en el Banco Popular del Uruguay, $ 4.600.00; Banco Popular del Uruguay, $. 1.400.00, han resuelto conceder una quita del 75 o|o de sus respectivos créditos y recibirse del 25 o|o neto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo a contar dsde la fecha que este concordato privado sea homologado. También queda acordado que los vales que entregará el posible comprador señor Mateo Brivio de las existencias de la casa, serán entregados debidamente endosados a los acreedores señores J. Rodríguez Seijo y J. Pastorino, quienes lo cobrarán y harán la prorrata entre los acreedores en la forma convenida. Por el solo hecho de recibirnos de esos vales damos a la firma Luis Lage y Cía., carta de pago a fin de colocarlos en condciones para efectuar la venta de las existencias y muebles y útiles de ese negocio. — Luis Lage y Cía. — Por la parte del Banco Papular del que figuro como garante solidario y por sí: José Rodríguez Seijo, $. 4.600 y $ 6.000. — Scalone Hnos., $ 790.30. — Gerardo Lamas son $ 2.000.00. — Ricardo R. Bancho. — Angel Asteggiante. Por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., $ 28.38. — Vallarino Alberto y Cía. — Miguel Sánchez. — José Blanco Lorenzo. — Por poder Mateo Brunet y Cía., E. Ficon Marues. — Por Taranco y Cía, J. H. Insua. — Instituto Vitivinícola del Sagrado Corazón. — Habiendo recaído la siguiente resolución: Montevideo, Julio 31 de 1935. — Por presentado con el contrato de sociedad, la memoria explicativa, el proyecto de concordato preventivo extrajudicial y el estado del activo y pasivo de la razón social Lage y Cía. Luis, a que se refiere y que se agregarán por acreditada la personería que invoca, a mérito a lo que resulta de dicho contrato y por formulada la solicitud de homologación del concordato pactado; y atento lo prevenido por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, publíquese íntegramente el concordato, concédese al deudor una moratoria provisional de tres meses en los términos y con los efectos prevenidos por los artículos 1545 a 1547 de dicho Código, e inscríbase la solicitud que provee en el Registro de Interdicciones. — A. R. Abadie Santos. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

El Actuario Adjunto que suscribe, hace constar: que según resulta de autos, el activo de la firma Lage y Cía., es menor de diez mil pesos. A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926.

$18.75 Ag.10-6091-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vicenta Verdecanna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Vicenta debe decir María Vicenta; donde el apellido paterno figura como Berdecana debe decir Verdecanna, y donde el apellido materno aparece como Manfreri debe decir Manfredi, por ser los verdaderos. S hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.10-6075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Silva o Geraldo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.10-6063-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asdrúbal E. Delgado. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Asdrúbal E. Delgado solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de "cesión de créditos" otorgada el once de Enero de mil novecientos treinta y dos ante el escribano Federico Prando, por doña Antonia Moreira de Giner, y en la cual dicha señora le cedió y transfirió los créditos hipotecarios que le adeudaban los señores Hirán M. Durán e Hirán Daniel Durán y señora Teresa Stezano de Scapusio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.10-6089-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Ag.10-6050-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emma Roth de Ziegler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.10-6057-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ingold, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de lcaso dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.10-6058-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado don Amadeo A. Vecci solicitando la rectificación de su partida de bautismo, alegando que se le ha inscripto como Amadeo Bechi cuando su verdadero nombre y apellido es Amadeo Augusto Vecci. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.10-6065-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Nicanor Bonilla o Froilán G. Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ela, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6070-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.10-6073-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace sabed al público la apertura de la sucesión de doña Deciderîa o Desideria Ayo de Rocha, citándose y emplazándose a todos los que es consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-6074-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Ignacio de Souza Pacheco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.10-6088-v.ag.21.

PEDRO B BARBOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Saprisa de Trabal contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro B. Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor cuatro fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, comprendidas en el inmueble padrón tres mil trescientos once y señaladas con los números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, en el plano de subdivisión de los campos conocidos por "Estancia Miguelete", ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia de esta República, cuyo plano fué levantado por los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, en Noviembre de 1924 y compuestas de: A) Número treinta y cuatro: de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo cuatrocientos treinta y siete metros, ochenta centímetros al Nordeste lindando con la fracción número veintiséis; igual extensión al Sudoeste, confinando con la fracción número treinta y cinco; setecientos cincuenta metros al Sudeste. de frente a camino; igual extensión al Nordeste, lindando con la fracción treinta y tres. B) La fracción número treinta y cinco encierra veintidós hectáreas siete mil doscientos siete metros sesenta y nueve decímetros con cuatrocientos sesenta y tres metros sesenta centímtros de frente al Sudeste, a camino; cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente a camino; cuatrocientos treinta y siete metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número treinta y cuatro y quinientos veinte metros, cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción treinta y tres. C) Fracción número treinta y seis, con treinta y tres hectáreas siete mil seiscien-

tos doce metros cincuenta decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción veintisiete; igual extensión al Sudoeste con la fracción treinta y siete; setecientos cincuenta metros al Sudeste con la fracción treinta y ocho; e igual extensión al Nordeste, frente a camino. D). Fracción número treinta y siete comprende una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y seis; cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta centímetros al Suroeste de frente a camino; cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a camino y trescientos noventa y un metros quince centímetros al Sudeste, confinando con la fracción treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos del remate, escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad encuéntranse en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedntes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Ag.10-6090-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En el Reducto. Una buena propiedad con 3 apartamentos al fondo con sus entradas independientes. Avenida General San Martín números 2714 al 2718, entre las calles Vilardebó y Colorado. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas. Remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguient.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Naranció contra José Antonio Palacios y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodofsky con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83650, situado en el "Reducto", manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de 1.o de Agosto de 1907, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida San Martín, antes Reducto, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 2714 a 2718; 47 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 46 metros 90 centímetros al Sud, confinando con el solar 6; y 10 metros al Este, lindando con Bernardo Bernardin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 1225. Serie "30"), donde podrán ser examinados pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco por su valor efectivo, tomando los títulos por su valor de cotización del día del remate y realizando ante aquél las gestiones pertinentes; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-357.

$48.00 Ag.10_6085-v.ag.28.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nuevo metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari, más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta Acuario.

$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Strauch contra E. Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de etse Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Serafín Rodríguez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4565. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Miguel Albornoz. — Serafín Rodríguez.

$5.00 Ag.10-6038-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia y perfumería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Piccardo y Vázquez", con domicilio en la calle Máximo Gómez número 18 y con el nombre de "Farmacia Montjuich". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Adela Piccardo. — Honorina D. Vázquez de Casinelli.

$6.00 Ag.10-6039-v.ag.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Rebelle mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Carlos Ma. Ramírez 449. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Víctor Acquarone. — Domicilio: avenida Carlos Ma. Ramírez 456.

$5.00 Ag.10-6067-v.ag.29.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 3.o Estudio de la situación económica y financiera de la Sociedad.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús 6039. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — El Directorio.

$6.75 Ag.10-6072-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industria Lanera del Uruguay, S. A.

Balancete al 30 de Setiembre de 1934

Débitos—

Inmuebles, maquinarias y existencias	$	1.116.405.05
Caja y Bancos	"	15.016.04
Deudores varios	"	75.183.25
Intereses y descuentos, cambios y cargos diversos	"	10.640.57
Gastos de administración y de ventas	"	9.983.02
Varias cuentas deudoras	"	2.661.76
Cuentas de orden (acciones en garantía) .	"	30.000.—
	$	1.259.889.69

Créditos—

Capital suscripto (807 acciones de a $ 1.000 cada una)	"	807.00.—
Amortizaciones	"	23.415.33
Acreedores varios	"	354.822.96
Varias cuentas acreedoras	"	5.279.06
Cuentas de explotación	"	39.372.34
Cuentas de orden (depositantes de acciones)	"	30.000.—
	$	1.259.889.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$5.20 5758.

Industria Lanera del Uruguay, S. A.

Balancete al 31 de Diciembre de 1934

Débitos—

Inmuebles, maquinarias y existencias	$	1.208.193.68
Caja y Bancos	"	1.205.61
Deudores varios	"	69.019.94
Intereses y descuentos, cambios y cargos diversos	"	25.071.83
Gastos de administración y de ventas ...	"	21.345.09
Varias ceuntas deudoras	"	1.918.54
Cuentas de orden (acciones en garantía).	"	30.000.—
	$	1.356.754.69

Créditos—

Capital suscripto (948 acciones de $ 1.000 cada una)	$	948.000.—
Amortizaciones	"	30.231.13
Varias cuentas acreedoras	"	34.803.18
Acreedores varios	"	213.650.82
Cuentas explotación ..	"	100.069.56
Cuentas de orden (depositantes de acciones)	"	30.000.—
	$	1.356.754.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$5.20 5759.